



**TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	80 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

**PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN**

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75

**TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES**

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

**REBAJA GRADUAL**

Toda inserción cuyo importe exceda de

125 pesetas.....	el 10 por 100
Item id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Item id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Item id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

**SUMARIO**

**Parte oficial.**

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

Real orden declarando que el Juez decano será nombrado Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública en aquellas poblaciones en que haya varios de primera instancia.

Otras de personal.

Otra disponiendo se anuncie nuevamente á oposición libre entre Doctores la Cátedra de Historia Universal, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes por fallecimiento de D. Pedro Urraca y Gutiérrez, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

**Ministerio de Fomento:**

Real orden confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por retraso de un tren.

Otra aprobando el presupuesto formulado por el Director de la Escuela práctica de Agricultura regional de Madrid para la adquisición de material.

Otra disponiendo se inserte en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Abril último.

**Administración central:**

HACIENDA.—*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.*—Subasta para la adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Otra para la amortización de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas y documentos representativos de los mismos.

Otra para la amortización de acciones de obras públicas y carreteras.

GOBERNACIÓN.—*Inspección general de Sanidad exterior.*—Resumen de defunciones y nacimientos ocurridos durante el mes de Julio de 1906.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.*—Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las capitales de España en el mes de Abril de 1907.

GOBERNACIÓN.—*Asesoría general de Seguros.*—Accidentes ocurridos durante el cuarto trimestre de 1906 y suma de indemnizaciones abonadas.

FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.*—Autorizan-

do al Ayuntamiento de Portugalete para variar el emplazamiento del edificio que debe construir con destino á Ayudantía de Marina y almacén de auxilios marítimos.

**Administración provincial:**

*Escuela práctica de Agricultura de Madrid.*—Subasta de dos lotes de trigo y garbanzos pertenecientes á este establecimiento.

*Cuerpo de Carabineros.*—*Comandancia de Huesca.*—Citando á los herederos del carabiniere Ventura Varela Carballo para el percibo de cantidad.

Edictos de dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicciones de Guerra y Marina.

**Anuncios y actas:**

Compañía del Tranvía de vapor de Madrid á Arganda por Valdecañas.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de comercio.

Banco de España.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

**Parte no oficial.**

Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**

**REALES ÓRDENES**

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada á este Ministerio por el Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona, acerca de cuál de los Jueces de primera instancia de las poblaciones en que haya varios debe actuar ó formar parte de la Junta provincial, en cumplimiento del art. 3.º del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902; y

Resultando que unas veces se ha seguido la costumbre de nombrar para los citados cargos á los Jueces decanos, y otras á aquellos que por sus condiciones especiales están más en armonía con las funciones de las Juntas de Instrucción pública:

Considerando que, por analogía con los demás casos en que se trata de Vocales pertenecientes á Corporaciones numerosas, sería lógico exigir la formación de ternas para que los nombramientos fueran hechos por este Ministerio; pero, por otra parte, como el citado Real decreto da carácter unipersonal á la designación, y el Juez decano es el representante de sus compañeros, también deberá serlo en lo que á la enseñanza se refiere;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido declarar que el Juez decano será nombrado Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública en aquellas poblaciones en que haya varios de primera instancia, y sólo en el caso de que sus ocupaciones no le permitan atender á los deberes de su cargo se elevará á este Ministerio propuesta en lista para el nombramiento que estime oportuno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, S. M. el REY (que Dios guarde) ha resuelto nombrar á D. Angel Garrido y Quintana Catedrático numerario de Historia Universal de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, con el haber anual de 3.500 pesetas y demás ventajas que concede la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, S. M. el REY (que Dios guarde) ha resuelto nombrar á D. Antonio Díaz Domínguez Catedrático numerario de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, con el haber anual de 3.500 pesetas y demás ventajas que concede la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones celebradas para proveer la Cátedra de Historia Universal, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia; disponiendo al propio tiempo, de acuerdo con la votación por el Tribunal calificador, no haber lugar á la provisión de la Cátedra, la cual se anunciará nuevamente á oposición libre entre Doctores en el mes de Julio próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo Sr.: Habiendo fallecido en 27 de Abril último D. Pedro Urraca y Gutiérrez, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, que ocupaba el núm. 16 del escalafón general de los Catedráticos de las Universidades del Reino;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto que se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios de las Universidades de Barcelona, Madrid, Zaragoza, Valladolid y Granada D. Antonio Morales Pérez, D. Bartolomé Feliú y Pérez, Don Vicente Fornés y Gallart, D. Gregorio Buzón y García y D. Pascual Nacher y Vilar, que habían llegado á ocu-

par los números 46, 91, 146, 211 y 281, pasen á ocupar en el mismo los números 45, 90, 145, 210 y 280, con la antigüedad de 28 de Abril último y sueldo anual desde el mismo día de 7.500, 7.500, 6.000, 5.000 y 4.000 pesetas, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**REALES ÓRDENES**

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente relativo á una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Granada á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso con que el tren 21 de la línea de Campillos á Granada llegó á este último punto el día 5 de Mayo de 1906, la Sección segunda de dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 9 de Marzo de 1907 se dió cuenta del expediente sobre condonación de una multa impuesta á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces; asunto remitido á informe de la Sección por decreto marginal de la Dirección general de Obras públicas fecha 28 de Febrero último.

El Ingeniero Jefe de la cuarta División de ferrocarriles denunció al Gobernador de Granada en 30 de Junio de 1906 que el tren 21 de la línea de Campillos á Granada llegó á este último punto el día 5 de Mayo del mismo año con sesenta y cuatro minutos de retraso, cuyo pormenor es el siguiente: veintitrés corresponden al tren núm. 32, entre Sevilla y Osuna, por maniobras y otras causas injustificadas; veintidós, dentro de la línea de libre explotación de Osuna á La Roda, y el resto también por causas injustificadas. Siendo la distancia entre Sevilla y Granada de 287 kilómetros, aun sin descontar el trayecto de libre explotación, y aplicando la tolerancia que marca el Reglamento de policía vigente, resultan penables los treinta y cuatro ó treinta y cinco restantes, por lo que propone al Gobernador que se imponga á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces una multa de 500 pesetas.

Pedidas explicaciones á esta Compañía, manifiesta que el tren 21 del expresado día 5 de Mayo salió de Bobadilla con sesenta minutos de retraso, por esperar el enlace con el tren correo núm. 2 de Córdoba á Málaga y por maniobras; perdió cuatro minutos en la estación de San Francisco por el encendido del alumbrado, y á su vez el tren 32 salió de Sevilla con siete minutos de

retraso por afluencia de militares licenciados; se perdieron además diez y seis minutos en Utrera por esperar el tren correo de Cádiz núm. 61, y, por último, que hubo una detención de veintiocho minutos en Aguadulce por esperar una máquina de refuerzo, que no se encontraba allí en el día de que se trata (como de costumbre) por averías que habían ocurrido en la línea telegráfica. En su vista, hace la Compañía el cálculo, deduciendo de los sesenta y cuatro minutos de retraso total aparente minutos que corresponden de tolerancia al tren 21 por los 362 kilómetros que separan á Granada de Cádiz, quedando sólo veinticuatro minutos, que considera justificados por las razones que quedan expuestas.

La Comisión provincial desestima en su informe las razones aducidas por la Compañía, y opina, por lo tanto, que debe confirmarse la multa de 500 pesetas propuesta por la cuarta División de ferrocarriles, cuya multa fué, en efecto, impuesta por providencia del Gobierno civil de Granada de 6 de Noviembre de 1906, y cuya condonación solicita la Compañía.

El Negociado dice que el retraso de sesenta y cuatro minutos con que llegó á Granada el tren 21, objeto de este expediente, fué motivado, en primer lugar, por esperar en Bobadilla á su combinado el tren núm. 2 de la línea de Córdoba á Málaga, que llegó con cuarenta y un minutos de retraso. Este tiempo perdido en la espera se halla dentro del plazo concedido con arreglo al Real decreto de 10 de Mayo de 1901 y Circular de la Dirección general de Obras públicas de 6 de Diciembre del mismo año, puesto que el tren que conduce viajeros y correspondencia desde el punto más alejado del empalme procede de Madrid, y el plazo de espera en Bobadilla es de sesenta minutos, con arreglo á este recorrido. Los veintitrés minutos restantes perdidos por el tren

número 21 exceden en tres minutos al límite de tolerancia correspondiente, según el art. 150 del Reglamento de policía de ferrocarriles.

Por lo expuesto, opina el Negociado que, dada la escasa importancia de la falta, la multa impuesta no debió exceder de la cantidad de 250 pesetas, que marca la ley como límite inferior en estos casos.

La Sección no está conforme con el cálculo que hacen, tanto la cuarta División de ferrocarriles como la Compañía, sobre el plazo de espera que corresponde al tren 21 en el empalme de Bobadilla, y encuentra, por el contrario, muy aceptable y conforme con lo prevenido en las disposiciones vigentes el cómputo hecho por el Negociado, tanto sobre el referido plazo de espera como sobre la tolerancia correspondiente al trayecto de Bobadilla á Granada; por cuya razón, y teniendo en cuenta que el retraso penable queda reducido á tres minutos, entiendo aquélla, de acuerdo con la propuesta del Negociado, que debe reducirse al mínimo legal de 250 pesetas la multa de 500 impuesta á la referida Compañía, en atención á la escasa importancia del retraso.

Por lo expuesto, la Sección acuerda consultar á la Superioridad la siguiente conclusión:

Puede reducirse á la cantidad de 250 pesetas la multa de 500 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el Gobernador de Granada á causa del retraso con que llegó á la estación de dicha ciudad el tren núm. 21, correspondiente al día 5 de Mayo del mismo año.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de que se trata.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conoci-

miento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Director de la Escuela práctica de Agricultura regional de Madrid para la adquisición de material que le es indispensable con destino á la misma; dada la importancia y urgencia de su adquisición, para lo que es preciso hacer uso de la autorización concedida por Real decreto de 12 de Julio de 1904,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se apruebe por su total importe de 25.123 pesetas, suma que se librará desde luego, á justificar, sobre la Tesorería Central de Hacienda, á favor del Habilitado de dicha Escuela regional, D. Francisco Nadal, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 26, del presupuesto vigente, con cuya cantidad se adquirirá por el Director de la Escuela el material solicitado.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Abril último.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Relación de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en el mes de la fecha, respecto á la guardería forestal.

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delinquentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS							TOTAL de denuncias	TOTAL de delinquentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización
						POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN									
						Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid.....	»	8	»	»	16	659	223	80	4	27	2	3	42	42	1.001
Guadalajara.....	1	14	»	»	49	1.714	552	»	»	»	»	4	36	49	2.270
Segovia.....	3	13	»	2	105	2.158	154	63	50	9	»	10	84	175	2.444
Toledo.....	6	9	»	»	32	842	218	37	88	»	»	2	28	49	1.187
Cuenca.....	9	6	»	6	17	1.190	1.210	2	»	»	»	9	34	50	2.411
Ciudad Real.....	2	8	1	1	34	»	50	31	»	»	»	10	20	3	94
Gerona.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»
Barcelona.....	1	1	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	3	1	»
Córdoba.....	4	2	27	»	30	86	107	37	101	14	11	3	33	21	359
Sevilla.....	1	4	2	»	10	381	2.133	72	443	46	31	45	82	»	3.154
Valencia.....	6	5	12	3	26	668	190	»	»	»	»	»	4	26	858
Castellón.....	1	»	»	»	1	30	104	»	»	»	»	»	5	7	134
Pontevedra.....	1	1	»	6	16	»	»	»	»	»	»	»	4	16	»
Lugo.....	1	1	»	»	15	»	1	3	1	»	»	»	3	15	5
Coruña.....	1	1	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	5	»	3
Orense.....	»	1	»	»	13	387	52	17	»	1	»	1	3	13	458
Huesca.....	»	4	»	»	9	470	36	3	»	»	»	2	7	2	511
Teruel.....	8	58	»	»	19	373	711	»	1	»	»	»	81	34	1.085
Zaragoza.....	7	7	»	»	25	2.746	777	20	»	7	1	3	61	26	3.554
Granada.....	10	4	»	2	25	5	113	»	»	»	»	»	20	23	118
Jaén.....	6	2	»	7	»	1.177	1.668	45	132	17	7	15	15	»	3.051
Valladolid.....	3	8	1	7	28	3.101	8	»	»	»	25	7	34	28	3.141
Zamora.....	1	2	»	9	22	280	26	»	»	»	»	»	14	25	306
Salamanca.....	»	»	»	1	17	»	132	»	»	»	2	»	3	5	134
Ávila.....	6	14	»	»	37	»	»	»	»	»	»	»	20	37	»
Oviedo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
León.....	»	5	»	»	12	501	20	»	»	»	»	»	7	17	521
Palencia.....	6	2	»	15	13	2.728	82	9	22	6	29	36	72	68	2.912
Badajoz.....	2	3	1	»	3	762	1.468	189	249	»	»	5	18	5	2.673
Cáceres.....	2	5	2	»	19	2.348	591	530	1.355	»	»	»	22	2	4.824
Logroño.....	11	15	1	1	60	1.004	348	10	»	6	»	»	20	31	1.368
Burgos.....	»	13	»	6	10	1.729	196	»	»	1	»	3	29	47	1.929
Santander.....	7	5	»	4	15	114	31	177	»	»	»	2	19	16	324
Soria.....	2	48	1	1	44	940	839	420	»	8	»	110	32	28	2.317
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Gaipuzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alava.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Navarra.....	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»
Norte.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sur.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Caballería.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	3	6	3	2	41	75	132	»	»	»	»	»	18	41	207
Albacete.....	6	7	»	1	28	»	15	»	»	»	»	»	15	29	15
Málaga.....	8	21	13	»	19	1.491	5.594	186	261	22	18	39	272	19	7.611
Almería.....	»	»	»	»	»	100	100	»	»	»	»	»	6	»	200
Lérida.....	3	1	»	2	»	13	15	1	»	»	»	»	3	6	29
Tarragona.....	2	3	»	»	6	200	27	»	»	»	»	»	5	6	227
Cádiz.....	5	»	»	»	11	201	377	59	11	28	»	»	35	11	686
Huelva.....	2	3	1	4	30	178	1.073	174	502	71	4	9	89	26	2.011
Baleares.....	1	4	»	»	4	136	51	2	71	1	»	»	16	9	261
Canarias.....	4	11	4	»	26	146	145	15	»	2	»	»	25	10	310
TOTALES.....	142	357	84	77	889	28.934	19.572	2.185	3.294	276	135	318	1.352	1.034	54.714

NOTA. Se han efectuado además 328 denuncias por infracción á la ley de Caza.

Madrid 30 de Abril de 1907.—P. O., Tovar.—Fabricado.—Hay un sello que dice: «Dirección general de la Guardia civil».



MINISTERIO DE

INSPECCION GENERAL DE

Resumen de las defunciones por causas, por edades y por sexos, y de los naci

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

Nomenclatura internacional abreviada.

RELACION POR ORDEN ALFABETICO DE LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA	NÚMERO de habitantes de cada provincia según censo de 1905.	NÚMERO total de habitantes de los pueblos que han remitido datos.	Nomenclatura internacional abreviada.																																		
			Fiebre tifoidea (tífus abdominal)	Tífus exantemático	Fiebres intermitentes y cuaguetas palúdicas	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Coqueluche	Difteria y crup	Gripe	Óstera asiática	Óstera nostras	Otras enfermedades epidémicas	Tuberculosis pulmonar	Tuberculosis de las meninges	Otras tuberculosis	Sifilis	Cáncer y otros tumores malignos	Meningitis simple	Coagulación, hemorragia y reblandecimiento cerebral	Enfermedades orgánicas del corazón	Bronquitis aguda	Bronquitis crónica	Pneumonia	Acciones del estómago (menos cáncer)	Otras enfermedades del aparato respiratorio	Diarreas y enteritis	Diarreas en menores de dos años	Hemias, obstrucciones intestinales	Chirosis del hígado	Neuritis y mal de Bright	Otros accidentes puerperales	Sépticemia puerperal (fiebre puerperal, fobitis puerperal)	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	Debilidad congénita y vicios de conformación
Alava.....	82.360	82.180	1	»	»	2	»	»	1	2	»	»	»	7	2	3	1	2	4	8	9	5	4	9	7	3	20	25	2	3	1	»	»	1	1	5	
Albacete.....	245.957	204.210	2	»	4	3	11	2	4	3	7	»	5	4	18	5	6	1	9	45	34	24	14	9	11	13	20	159	81	4	7	4	2	»	2	»	47
Alicante.....	485.344	377.800	27	»	8	»	22	»	4	»	5	»	5	2	32	2	3	1	12	47	51	42	14	13	23	10	21	98	81	12	6	8	2	»	1	2	22
Almería.....	369.558	369.558	41	»	4	9	28	2	8	7	16	»	»	41	51	4	6	»	12	43	36	37	15	8	23	28	5	103	307	9	5	7	1	3	5	2	28
Avila.....	205.962	160.113	4	»	3	»	»	1	»	1	3	»	»	1	6	1	6	1	4	12	21	13	4	7	5	4	2	41	15	6	5	6	»	1	2	»	14
Badajoz.....	541.201	520.246	66	»	52	4	86	1	1	1	11	»	10	7	47	17	21	6	22	99	63	80	34	20	54	30	40	389	423	21	9	10	7	4	17	10	124
Baleares (Islas).....	311.889	309.306	25	3	3	8	15	2	»	»	2	»	»	3	49	7	4	»	16	18	41	33	8	15	15	12	13	77	28	2	3	8	5	1	4	1	13
Barcelona.....	1.112.821	1.008.879	31	»	»	37	31	4	15	9	3	»	1	5	135	21	15	11	64	99	171	130	37	31	79	60	24	135	248	20	28	37	9	3	7	3	38
Burgos.....	346.068	273.723	4	2	2	»	14	1	6	7	4	»	2	1	28	2	10	»	16	30	33	26	24	17	20	20	14	49	29	7	4	11	4	2	5	1	25
Cáceres.....	375.894	97.485	9	»	14	1	5	»	»	2	3	»	6	»	12	»	10	»	3	12	23	12	11	5	20	9	6	89	71	»	4	2	1	»	3	»	33
Cádiz.....	469.630	456.732	33	»	22	43	3	1	9	1	3	»	6	»	94	8	39	2	9	93	71	89	37	12	57	24	26	151	137	7	12	16	11	1	8	19	82
Canarias (Islas).....	388.889	250.389	8	»	1	»	12	»	»	7	2	»	3	»	27	3	4	1	7	10	19	13	9	1	29	9	5	48	37	1	1	8	2	»	2	1	24
Castellón.....	318.058	310.828	6	»	1	6	26	3	1	2	1	»	1	3	26	»	4	1	10	25	47	36	31	11	29	7	21	101	65	7	8	18	3	2	1	5	28
Ciudad Real.....	338.105	152.621	5	»	7	»	2	»	5	»	1	»	»	1	11	4	3	»	8	21	16	12	15	6	13	10	24	77	27	3	7	»	1	»	3	8	13
Córdoba.....	476.844	455.859	52	»	25	14	42	10	10	10	9	»	2	8	51	5	15	1	20	106	71	57	44	17	46	26	46	319	215	10	9	6	9	»	4	2	104
Coruña.....	679.801	642.450	1	»	1	»	13	»	16	6	4	»	»	2	73	7	11	1	23	28	62	63	50	34	37	47	29	60	51	7	8	12	3	2	4	8	55
Cuenca.....	258.281	193.877	1	»	»	»	4	1	1	3	2	»	14	»	10	»	2	2	1	11	13	21	14	4	12	11	6	43	50	1	2	»	»	»	1	»	14
Gerona.....	298.002	155.827	4	2	»	»	12	3	»	4	»	»	»	2	24	3	1	»	8	19	34	33	12	6	17	13	5	53	16	6	2	8	5	»	1	»	5
Granada.....	503.975	306.154	23	1	8	19	31	1	12	2	6	»	10	2	17	4	8	1	13	40	32	47	38	11	37	15	35	178	216	8	1	6	6	1	8	2	75
Guadalajara.....	203.306	171.419	4	»	1	»	6	1	4	»	9	»	»	»	12	2	5	2	6	22	19	14	20	7	12	8	8	40	11	3	4	3	2	»	1	6	15
Guipúzcoa.....	202.150	160.806	1	»	»	»	15	1	3	»	2	»	»	1	32	9	6	1	10	12	16	15	16	9	27	7	6	25	12	6	1	5	4	»	1	1	9
Huelva.....	264.240	263.179	21	»	16	12	14	1	2	1	6	»	1	»	23	1	10	2	14	36	44	29	12	5	45	9	21	129	58	6	5	3	4	2	4	»	46
Huesca.....	242.677	203.753	4	»	3	»	»	8	»	6	»	»	»	»	8	8	4	»	4	6	22	23	13	5	8	17	7	25	27	4	4	3	4	2	»	»	14
Jaén.....	497.360	447.477	42	1	25	5	173	12	10	13	32	»	6	2	37	6	15	»	16	103	55	50	63	29	57	17	28	309	233	9	7	11	6	2	5	3	158
León.....	395.893	273.363	2	»	1	»	14	1	9	3	12	»	1	3	19	8	8	1	5	21	37	22	31	15	30	17	13	41	24	4	3	6	2	1	4	3	15
Lérida.....	273.860	137.414	10	»	»	»	1	1	2	1	»	»	»	»	3	7	2	»	7	9	23	22	7	1	11	13	17	26	16	5	4	4	1	1	3	1	7
Logroño.....	196.736	180.876	7	»	»	3	1	»	»	»	8	»	»	»	27	2	6	»	9	30	32	15	14	5	23	11	10	70	22	3	4	3	1	1	3	1	21
Lugo.....	482.596	359.183	3	»	»	»	4	»	14	2	6	»	»	1	41	3	6	2	6	7	27	30	21	20	21	25	11	40	16	1	6	4	5	1	2	2	19
Madrid.....	814.834	654.803	16	3	2	2	60	5	18	9	9	»	1	3	146	22	38	11	43	158	75	50	64	32	70	13	21	289	99	8	17	21	7	3	2	»	48
Málaga.....	514.319	492.666	39	5	10	10	22	3	5	8	11	»	11	5	65	6	14	3	18	93	50	89	41	16	24	23	32	254	220	24	4	14	5	2	4	4	90
Murcia.....	619.277	480.913	51	»	11	»	26	10	18	6	7	»	2	11	54	9	16	7	20	48	51	69	33	32	57	14	20	181	151	12	14	8	3	4	19	15	59
Navarra.....	311.434	212.618	4	»	»	»	»	3	1	6	»	»	»	»	20	4	9	2	7	10	21	25	5	3	12	9	14	16	11	5	3	4	2	»	2	»	14
Orense.....	408.471	266.382	2	»	1	»	3	»	7	11	2	»	»	»	13	1	6	2	4	1	15	22	7	5	14	21	12	22	11	1	1	1	3	1	»	»	12
Oviedo.....	651.699	594.964	8	»	»	1	5	»	15	3	6	»	5	20	96	17	19	»	17	36	45	97	50	21	37	36	20	61	19	7	3	14	5	»	6	7	42
Palencia.....	197.363	86.245	1	1	»	»	»	1	1	3	»	1	»	»	5	2	11	1	8	11	11	11	6	4	6	7	11	28	20	4	3	»	2	»	2	»	8
Pontevedra.....	472.097	320.474	2	»	»	»	6	»	2	3	6	»	»	1	49	5	11	14	11	25	67	40	38	13	48	22	32	67	8	3	6	5	4	2	7	1	12
Salamanca.....	325.790	260.490	7	»	3	2	»	4	5	4	»	1	1	16	1	8	»	6	17	31	20	16	5	13	8	12	83	54	4	2	3	»	»	1	4	27	
Santander.....	293.008	213.006	3	»	1	»	6	»	4	»	1	»	1	3	40	6	6	1	20	22	21	26	19	8	23	22	4	26	32	4	5	3	3	2	2	1	22
Segovia.....	163.063	161.268	2	»	1	»	6	»	2	1	4	»	3	4	11	2	4	»	2	11	16	19	2	12	4	3	36	35	7	6	1	1	1	3	1	11	
Sevilla.....	569.311	447.839	23	»	33	97	1	»	4	2	8	»	3	6	113	5	47	6	16	104	61	102	33	20	42	16	17	275	180	10	10	13	7	5	5	1	97
Soria.....	152.882	97.339	11	»	»	»	4	»	11	»	11	»	»	2	15	»	3	2	11	9	15	8	11	6	21	6	3	16	4	3	8	»	»	»	6	»	»
Tarragona.....	333.244	277.763	8	»	1	10	12	7	1	1	2	»	1	1	18	7	3	»	9	10	51	41	10	3	19	4	10	40	30	12	10	9	3	»	1	1	21
Teruel.....	250.881	191.551	»	»	»	2	19	1	1	2	4	»	»	1	8	1	1																				

# LA GOBERNACIÓN

## SANIDAD EXTERIOR

mientos ocurridos en las provincias de España durante el mes de Julio de 1906.

Población según censos de 1900	Suicidios	Muertes violentas	Otras enfermedades	Total de defunciones	Proporción por 1.000 de mortalidad mensual en cada provincia	DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR EDADES Y SEXOS														TOTAL de defunciones por sexos	NACIMIENTOS										Proporción por 1.000 de natalidad mensual en cada provincia	
						De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.			NACIDOS VIVOS				NACIDOS MUERTOS							
						TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL			TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL					
						V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.		V.
2	3	11	144	1.75	17	21	18	14	5	5	5	8	7	6	14	23	1	66	78	109	105	4	113	105	5	3	5	3	118	108	2.65	
22	6	3	57	3.17	162	114	63	77	14	11	17	20	21	22	59	60	4	340	308	250	242	14	16	264	258	1	1	1	265	259	2.56	
30	1	4	119	1.93	109	82	81	67	28	26	31	32	38	37	95	101	2	384	346	358	307	7	5	365	312	3	1	3	368	313	1.79	
48	11	183	1.136	3.07														577	559	481	407	26	25	507	432	2	2	2	509	434	2.54	
4	1	7	231	1.44	37	37	28	22	3	2	4	15	21	20	24	17	1	118	113	141	143	5	1	146	144				146	144	1.81	
66	5	16	184	2.057	3.95	425	389	280	261	54	47	55	54	91	71	165	162	1	1.071	986	684	666	11	14	695	682	11	5	3	709	688	2.65
33	3	3	50	1.69	62	40	39	38	16	14	28	40	25	29	81	107	4	251	272	344	307	4	10	348	317	10	3	10	358	320	2.14	
15	1	25	247	1.829	1.81	219	191	149	139	70	83	47	64	166	194	252	250	2	905	924	1.121	1.039	31	34	1.152	1.073	56	43	5	1.213	1.123	2.21
11	8	64	503	1.83	76	69	36	32	13	22	27	25	53	35	63	47	2	270	233	421	341	7	7	428	348	6	4	1	435	352	2.83	
13	2	48	429	4.40	86	76	69	40	13	8	14	15	23	19	29	35	1	235	194	187	141	4	2	191	143	8	5	1	200	148	3.43	
38	1	11	168	1.344	2.94	240	211	133	112	41	52	60	70	100	56	122	144	3	696	648	563	508	79	70	642	578	26	25	3	671	605	2.67
19	1	4	91	409	1.63	75	79	31	31	11	8	20	21	23	14	41	53	2	201	208	308	326	20	35	328	361	6	2	1	336	362	2.75
18	3	8	67	632	2.03	90	74	74	80	24	17	24	28	39	31	65	82	1	317	315	384	309	5	5	384	314	1	1	1	385	314	2.25
13	3	10	67	396	2.59	108	84	23	23	7	10	15	14	27	15	34	34	2	216	180	257	254	6	8	263	262	1	2	1	265	264	3.44
30	3	14	154	1.566	3.44	334	283	226	215	37	41	41	49	45	49	111	129	1	795	771	621	570	34	33	655	603	10	5	1	666	610	2.76
55	1	16	91	881	1.37	105	99	65	54	29	36	44	47	57	57	117	168	2	419	462	708	631	70	58	778	639	9	11	2	789	701	2.28
9	3	1	34	291	1.50	60	67	34	15	5	7	5	6	18	8	39	24	3	164	127	148	118	2	4	150	122	2	2	2	152	122	1.40
3	2	3	48	354	2.27	56	48	24	35	18	15	24	12	27	9	47	39	2	196	158	198	163	3	5	201	168	3	3	3	201	171	2.37
26	3	15	125	1.083	3.54	257	205	127	127	18	22	26	30	53	36	84	93	3	568	515	454	441	24	27	478	468	5	3	5	483	471	3.09
15	3	3	39	307	1.79	50	41	28	18	14	15	20	9	16	19	35	37	4	167	140	184	202	1	2	185	204	1	2	1	186	206	2.27
11	3	5	28	300	1.87	48	29	30	23	10	10	19	21	23	15	24	46	1	155	145	247	204	5	9	252	213	6	1	6	258	214	2.89
19	1	5	89	696	2.64	142	98	83	76	21	21	20	27	41	32	59	73	1	367	329	330	316	21	12	351	328	12	1	12	363	329	2.58
3	2	5	17	256	1.26	39	30	22	21	10	7	14	18	24	11	25	30	2	136	120	131	147	8	6	139	153	1	1	1	140	154	1.43
42	2	10	235	1.829	4.09	399	355	284	242	58	53	39	60	68	56	109	124	2	937	892	636	614	32	27	668	641	11	7	11	679	648	2.93
7	2	5	50	440	1.63	60	59	49	45	17	28	17	30	33	20	44	38	2	220	220	328	288	13	12	341	300	6	8	6	347	308	2.34
3	3	3	39	250	1.82	41	35	21	10	5	6	10	8	17	16	48	32	1	142	108	133	118	1	1	134	118	4	2	4	138	118	1.83
10	3	5	51	401	2.22	70	53	36	30	23	14	24	23	25	21	41	39	1	220	181	267	235	3	6	270	241	4	2	4	274	243	2.83
25	4	67	442	1.23	55	46	24	28	18	17	26	29	25	31	59	81	2	209	233	366	310	28	24	394	334	7	2	1	403	335	2.02	
28	9	17	249	1.668	2.55	297	266	175	179	54	36	65	79	138	95	133	149	2	862	806	604	643	132	143	736	786	29	32	15	780	833	2.32
47	2	16	204	1.493	3.03	265	234	177	161	39	47	51	69	65	49	155	156	15	767	726	564	511	43	34	607	545	16	12	3	623	560	2.34
35	9	10	116	1.208	2.51	167	170	164	159	42	39	60	60	64	58	105	109	9	611	597	660	544	36	32	696	576	4	2	6	706	584	2.64
10	1	9	45	277	1.30	29	34	21	19	8	10	18	17	22	15	38	43	1	137	140	193	210	3	2	196	212	3	2	1	200	214	1.92
4	1	33	239	0.90	30	32	10	14	17	8	5	16	21	19	27	40	2	110	129	203	193	13	18	216	211	1	1	1	217	211	1.60	
56	1	13	168	956	1.61	124	82	63	50	47	63	52	61	54	72	127	154	2	469	487	889	738	33	23	922	761	15	12	1	938	775	2.81
7	2	2	27	207	2.40	33	47	17	10	7	5	9	9	14	12	24	20	2	104	103	135	103	9	5	144	108	2	2	2	146	110	2.92
21	6	79	606	1.89	77	68	50	36	25	22	23	23	40	55	76	109	1	292	314	381	333	38	55	419	388	2	5	2	423	396	2.52	
14	1	4	83	462	1.77	90	91	47	60	16	12	15	15	12	18	39	37	6	225	237	272	237	5	3	277	240	5	6	5	282	246	1.98
12	1	7	43	400	1.88	71	73	23	30	15	18	20	17	28	30	43	32	2	200	200	318	290	11	19	329	309	7	4	1	336	314	3.00
3	4	5	34	274	1.70	63	44	12	23	8	12	6	7	15	17	29	38	2	133	141	165	137	1	6	166	143	8	2	8	174	145	1.92
31	10	126	1.529	3.41	311	266	143	146	65	50	65	60	74	57	149	135	3	810	719	565	527	47	57	612	584	16	14	1	629	599	2.67	
12	9	1	43	251	2.58	42	35	19	16	6	4	17	7	22	12	34	35	2	142	109	200	235	2	2	200	235	1	1	1	201	235	4.47
14	7	4	48	429	1.54	66	45	37	30	12	17	18	12	23	24	65	79	1	222	207	306	281	2	2	306	283	5	4	5	311	287	2.01
23	2	2	47	444	2.32	82	58	57	47	12	11	9	19	19	13	55	56	3	237	207	282	251	3	3	285	254	3	5	3	288	259	2.81
29	2	4	113	860	2.45	211	158	71	67	15	30	43	38	49	28	77	72	1	467	393	453	438	16	10	469	448	9	8	1	478	457	2.61
30	6	22	116	1.354	2.07	211	143	164	145	52	50	69	51	90	72	155	151	1	741	613	764	728	27	22	791	750	22	15	1	814	765	2.35
16	4	7	66	628	2.37	140	137	51	37	15	18	21	33	38	30	47	59	1	313	315	398	346	15	14	413	360	10	6	2	425	368	2.92
9	3	12	41	457	1.48	46	68	46	52	16	21	41	29	33	18	38	47	1	221	236	280	238	22	22	302							

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las capitales de España en el mes de Abril de 1907.

CAPITALES	POBLACION CALCULADA EN EL DIA DE DICIEMBRE DE 1906.		NÚMERO DE HECHOS					NÚMERO DE NACIDOS					NÚMERO DE FALLECIDOS					
	Nacimientos.	Defunciones.	ABSOLUTO			POR 1.000 HABITANTES		VIVOS			MUERTOS		Varones.	Hembras.	De 5 y más años.	En hospitales y casas de salud.	En otros establecimientos benéficos.	TOTAL
			Matrimonios.	Natalidad.	Mortalidad.	Nupcialidad.	Legítimos.	Illegítimos.	Expositos.	TOTAL	Legítimos.	Illegítimos.						
Álava (Vitoria).....	82	67	22	2'54	2'08	0'68	34	48	77	4	1	52	30	20	38	5	3	8
Alicante.....	41	41	26	2'21	1'85	0'63	27	22	45	2	2	49	15	16	25	1	1	9
Alicante.....	137	124	26	2'59	2'34	0'49	68	69	127	6	4	137	67	46	78	8	1	18
Almería.....	137	131	3	2'74	2'62	0'52	77	60	126	6	5	137	67	46	78	8	1	18
Avila.....	37	52	9	2'93	2'62	0'52	18	19	32	2	3	37	26	37	15	4	4	
Balears (Palma de M.)	73	50	9	2'37	1'56	0'28	40	36	60	7	9	76	25	12	38	1	1	16
Barcelona.....	148	123	43	2'26	1'88	0'66	70	78	140	3	5	148	51	54	69	4	10	14
Barcelona.....	1.171	1.203	315	2'03	2'09	0'60	651	520	1.070	48	53	1.171	652	407	796	143	29	172
Burgos.....	73	75	21	2'37	2'46	0'68	34	39	65	3	3	73	44	17	59	5	13	18
Caceres.....	37	30	18	2'12	2'23	1'03	16	21	31	3	3	37	23	13	26	4	8	12
Cádiz.....	137	171	25	1'98	2'48	0'36	74	63	111	24	2	137	80	58	113	26	11	37
Canarias (Santa Cruz de Tenerife).....	80	51	19	1'90	1'28	0'45	39	41	75	3	2	80	21	19	35	9	2	9
Castellón.....	78	66	38	2'49	2'10	0'82	37	41	75	1	1	78	33	27	39	11	2	13
Ciudad Real.....	61	30	7	3'82	2'44	0'44	30	31	55	2	2	61	19	14	25	9	3	12
Córdoba.....	172	161	33	2'83	2'65	0'54	90	82	151	14	7	172	84	40	121	32	6	38
Ceruela.....	145	120	19	3'15	2'61	0'41	73	72	116	27	2	145	66	62	58	8	5	13
Cuenca.....	11.248	28	9	2'39	3'02	0'80	18	10	26	1	1	28	22	9	25	8	1	25
Gerona.....	37	54	14	2'31	3'41	0'87	19	16	29	1	8	37	39	11	24	21	5	13
Granada.....	203	233	30	2'69	3'08	0'39	106	102	184	19	5	208	109	84	151	53	1	25
Guadalajara.....	28	32	2	2'41	2'75	0'17	15	13	24	1	3	28	16	6	25	6	2	6
Guipúzcoa (San Sebastián).....	105	88	34	2'54	2'13	0'82	51	54	97	2	6	105	53	19	60	19	2	19
Huelva.....	75	72	10	3'25	3'12	0'43	37	38	67	8	3	75	41	27	45	9	3	9
Huesca.....	24	35	4	1'85	2'77	0'31	12	12	21	2	3	24	16	10	26	8	3	11
Jaén.....	92	71	14	3'41	2'63	0'52	49	43	89	1	2	92	27	25	45	17	2	17
León.....	58	46	14	3'53	2'80	0'56	29	29	45	2	13	58	21	9	37	17	2	19
Lerida.....	31	40	16	1'43	1'84	0'74	18	13	30	3	3	31	21	15	25	7	7	7
Lugo.....	20.401	66	15	2'40	3'21	0'74	26	23	43	4	2	49	39	24	42	15	4	19
Lugo.....	80	64	14	2'88	2'30	0'50	43	37	77	2	3	80	27	24	42	15	4	19
Madrid.....	1.329	1.355	378	2'31	2'35	0'66	711	618	1.082	218	58	1.329	699	524	831	192	45	287
Madrid.....	141.649	388	76	2'94	2'74	0'54	225	191	364	45	7	416	206	159	229	30	10	40
Málaga.....	220	275	32	1'91	2'39	0'28	151	69	210	3	3	220	145	110	165	25	4	25
Murcia.....	65	64	27	2'18	2'15	0'91	33	32	56	1	8	65	28	19	45	4	4	19
Navarra (Pamplona).....	15.854	45	13	3'66	2'84	0'82	29	29	44	10	10	58	20	19	26	3	11	14
Orense.....	50.939	148	21	3'55	2'90	0'41	97	84	166	13	2	181	25	50	98	30	5	30
Oviedo.....	16.300	32	13	3'18	1'96	0'79	22	30	42	5	5	52	15	6	26	12	5	17
Palencia.....	22.828	52	21	2'28	1'75	0'92	41	41	60	6	4	52	13	10	30	3	3	3
Pontevedra.....	27.130	74	16	2'72	2'45	0'59	23	26	42	4	4	74	27	10	44	10	22	32
Salamanca.....	58.366	143	40	3'24	2'45	0'69	90	99	133	15	7	189	64	58	85	35	5	35
Santander.....	15.273	18	7	3'34	1'18	0'46	18	176	236	64	4	364	7	6	12	12	3	8
Segovia.....	152.815	490	93	2'38	3'21	0'63	188	176	296	27	3	364	243	192	298	71	8	79
Sevilla.....	7.361	19	7	2'45	2'58	0'95	12	6	11	2	3	18	6	4	15	2	2	2
Soria.....	24.173	44	66	1'82	2'73	0'70	25	19	40	4	4	44	13	19	14	16	3	16
Tarazona.....	10.851	37	15	3'41	2'58	1'38	23	19	36	1	1	37	34	14	17	3	3	3
Tecual.....	24.169	55	11	2'28	1'94	0'46	29	26	48	2	2	55	26	8	39	12	12	3
Toledo.....	226.690	426	47	2'86	2'24	0'44	273	249	473	30	19	528	213	137	289	46	5	51
Valladolid.....	92.900	208	32	2'86	2'24	0'44	114	94	183	8	3	208	79	67	95	51	5	51
Vizcaya (Bilbao).....	16.889	198	57	2'69	2'13	0'61	110	140	208	11	1	250	107	64	134	29	12	41
Zamora.....	103.720	49	19	2'90	2'85	1'13	29	20	43	3	5	49	28	19	29	8	9	17
Zaragoza.....	103.720	204	69	3'13	1'97	0'67	168	157	290	8	27	325	110	63	141	44	4	48
TOTALES.....	3.265.348	7.630	1.943	2'45	2'34	0'59	4.206	3.788	6.990	656	348	7.994	3.943	2.747	4.883	1.136	261	1.397

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las capitales de España durante el mes de Abril de 1907.

DEFUNCIONES POR

Table with columns for 'CAPITALES' (Alava, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Canarias, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soría, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora, Zaragoza) and 'DEFUNCIONES POR' (Enfermedades desconocidas, Otras enfermedades, Muertes violentas, Suicidios, Debilidad senil, Debilidad congénita, Otros accidentes puerperales, Septicemia puerperal, Tumores no cancerosos, Otras enfermedades de los riñones, Nefritis, Cirrosis del hígado, Hernias, Diarrea en menores, Diarrea y enteritis, Afeciones del estómago, Otras enfermedades del aparato respiratorio, Pneumonía, Bronquitis crónica, Bronquitis aguda, Enfermedades orgánicas del corazón, Congestión cerebral, Meningitis simple, Cáncer y otros tumores malignos, Sífilis, Otras tuberculosis, Tuberculosis de las meninges, Tuberculosis pulmonar, Otras enfermedades epidémicas, Cólera nostras, Cólera asiático, Gripe, Difteria y crup, Coqueluche, Escarlatina, Sarampión, Viruela, Fiebres intermitentes, Tifo exantemático, Fiebre tifoidea). Includes a 'TOTAL' row at the bottom.

CAPITALES

TOTAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ASESORÍA GENERAL DE SEGUROS

Accidentes ocurridos durante el cuarto trimestre de 1906, y suma de indemnizaciones abonadas.

COMPAÑIAS	NÚMERO DE ACCIDENTES				CANTIDADES INDEMNIZADAS					
	Muerte.	Incapacidad permanente absoluta.	Incapacidad permanente relativa.	Incapacidad temporal.	TOTAL	Por muerte. — Pesetas.	Por incapacidad permanente absoluta. — Pesetas.	Por incapacidad permanente relativa. — Pesetas.	Por incapacidad temporal. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
Assicuratrice Italiana.....	3	»	3	210	216	6.000	»	2.900	10.289'38	19.189'38
La Vasco Navarra .....	9	»	18	1.644	1.671	7.590'25	»	17.024'38	46.714'51	71.329'14
La Foncière .....	»	»	2	154	156	»	»	2.199'35	3.091'87	5.291'22
Anónima de Accidentes.....	6	18	»	678	702	2.687'50	8.428'82	»	25.957'77	37.074'09
La Zurich .....	2	4	9	588	603	1.400	4.281'20	4.692'10	29.365'32	39.738'62
Hispania .....	15	1	44	3.955	4.015	19.116	3.000	43.967'15	97.801'29	163.884'44
Caja de Previsión .....	3	4	»	389	396	1.125	5.006	»	16.530'98	22.661'98
La Alianza .....	4	»	6	1.016	1.026	2.712'25	»	5.300	26.008'45	31.020'70
La Previsora .....	»	»	2	54	56	»	»	405	1.977'05	2.382'05
Seguros mutuos de Santander .....	»	»	»	30	31	1.817'30	»	»	819'90	2.637'20
Asociación de Propietarios de Madrid .....	»	»	»	1	1	»	»	»	56	56
La Previsión .....	»	»	2	134	136	»	»	2.264'25	6.645'79	8.910'04
Mutua de Industriales mecánicos y metalarios de Barcelona.....	»	»	»	170	170	»	»	»	5.093'70	5.093'70
<b>TOTAL GENERAL .....</b>	<b>42</b>	<b>27</b>	<b>86</b>	<b>9.023</b>	<b>9.179</b>	<b>42.448'30</b>	<b>20.716'02</b>	<b>78.482'23</b>	<b>270.352'01</b>	<b>412.268'56</b>

Del resto de Compañías y Sociedades no se han recibido datos.  
Madrid 31 de Mayo de 1907.—El Asesor general de Seguros, E. Sánchez Pastor.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

Visto el expediente instruido con motivo de la petición del Ayuntamiento de Portugalete para poder variar el emplazamiento del edificio que, con destino a Ayudantía de Marina y almacén de auxilios marítimos, está obligado a construir en virtud de las Reales órdenes de 5 de Junio de 1903 y de 18 de Octubre de 1904:

Resultando que tanto la Junta de obras del puerto de Bilbao con la Comandancia de Marina, á que más directamente interesa la petición, se encuentran conforme con ella:

Resultando asimismo que la Jefatura de Obras públicas de Alava y Vizcaya informa la petición favorablemente:

Considerando que los Ministerios de Guerra y Marina, por Reales órdenes de 12 de Febrero último y 7 de Abril del corriente año, respectivamente, muestran la completa conformidad con la referida petición;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se autorice al Ayuntamiento de Portugalete para variar el emplazamiento del edificio que, en virtud de las Reales órdenes de 5 de Junio de 1903 y 18 de Octubre de 1904, debe construir con destino a Ayudantía de Marina y almacén de auxilios marítimos, siempre que lo verifique con arreglo al plano que á su petición acompaña, y comience las obras dentro del plazo de seis años, á partir de la publicación de esta Real orden; debiendo terminarla en un plazo de diez y ocho meses, á partir de la misma fecha.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1907.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Escuela práctica de Agricultura de Madrid.

Se venden en pública subasta dos lotes de trigo y garbanzos, pertenecientes á dicho establecimiento, el día 18 del corriente, á las once en punto de la mañana.

Las proposiciones se admitirán en las oficinas de la misma, todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana, hasta el 17 del corriente.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la tablilla de anuncios de las citadas oficinas.

Madrid 1.º de Junio de 1907.—El Director, Bernardo Jiménez.

Cuerpo de Carabineros.

Comandancia de Huesca.

Existiendo depositada en la Caja de esta Comandancia la cantidad de 1.909'90 pesetas por beneficios de Humanitaria que dejó al fallecer el carabiniere que fué de la misma Ventura Varela Carballo, se anuncia por el presente á fin de que llegue a conocimiento de los herederos que pudiera tener el causante, por el orden de preferencia que determina el artículo 11 del Reglamento de la Asociación Humanitaria de este Instituto, ó sean padres, abuelos ó hermanos, y participen su residencia á estas oficinas, al objeto de facilitarles las instrucciones oportunas para el percibo de los expresados beneficios.

Jaca 30 de Abril de 1907.—El Comandante, primer Jefe accidental, Andrés Treviño.

Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.

Ignorándose el domicilio y paradero de D. José María Braojos, Agente ejecutivo que fué del segundo grupo de la zona de Piedrabuena, se le cita y emplaza por el presente á fin de que, bien por sí ó por persona autorizada en debida forma, se presente en esta Delegación de Hacienda en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde la publicación de este edicto, al objeto de que proceda al examen y conformidad de la liquidación definitiva practicada en el expediente administrativo de reintegro que se le sigue, con arreglo al artículo 121 del Reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893; en la inteligencia que de

no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar. Ciudad Real 29 de Mayo de 1907.—El Delegado de Hacienda, R. Montilla. P—299

Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga.

Por el presente se cita á D. Francisco Albalat ó sus herederos para que en el plazo de diez días, á contar desde el siguiente en que sea publicado este edicto en la GACETA DE MADRID, se persone en esta Delegación á recoger un pliego de cargo que se le tiene formulado por el alcance que contra el Ayuntamiento de Benahavis.

Málaga 29 de Mayo de 1907.—El Delegado de Hacienda, M. Bermejo. P—300

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALBUÑOL

D. Juan García Tahaño Calvo Rubio, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Rodríguez Lorenzo, hijo de Antonio María y de Ramona, casado, jornalero, de cuarenta y cinco años de edad y natural y vecino de Cástaras, el cual se ausentó para Orán, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de ingresar en la cárcel de este partido, y después ser trasladado á la de la Audiencia de Granada, para el cumplimiento de la pena que le fué impuesta en causa seguida contra el mismo sobre lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho penado Francisco Rodríguez Lorenzo, y caso de ser habido se le conduzca á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Albuñol á 29 de Abril de 1907.—Juan García Tahaño.—Por mandado de S. S., Ignacio Oviedo. JO—4303

AGUILAR

D. José del Castillo y Fernández Abango, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, cito, llamo y emplazo á los procesados María del Carmen García Jiménez y Antonio José Ledesma García, cuyas circunstancias se dirán, ignorándose sus actuales paraderos, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la misma en dichos periódicos oficiales, se presenten en la cárcel de este partido al objeto de notificarles la prisión decretada contra los mismos en la pieza correspondiente del sumario que se les sigue por hurto de caballería; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Del propio modo requiero á las Autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que practiquen activas y eficaces diligencias en la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos en su caso en la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en Aguilar á 1.º de Mayo de 1907.—José del Castillo. El actuario, Timoteo Sánchez. JO—4412

Circunstancias de los procesados.

Antonio J. Ledesma García, de trece años de edad, hijo de José y de María del Carmen, natural y vecino del Rubio, en la provincia de Sevilla.—María del Carmen García Jiménez, de cuarenta años de edad, viuda y de igual naturaleza y vecindad que el anterior. JO—4412

ALCANTARA

D. Joaquín González y González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca del dinero, alhajas, ropas y cecina que al final se expresarán, de la propiedad de Lucio Pajares González, vecino de Zarza la Mayor, que en la noche del 26

de Abril anterior ó madrugada del 27 le fué robado de su casa habitación, situada en el barrio del Tinte, de expresada villa, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó persona en cuyo poder se encuentre si no justificase en debida forma su adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dado en Alcántara á 1.º de Mayo de 1907.—Joaquín González.—Por mandado de S. S., Vicente Solano Infante.

Relación de lo robado.

Una peseta en monedas de cobre de 5 y 10 céntimos.—Una capa de paño fino, nueva.—Una sábana.—Un par de almohadas y una toalla de tela blanca de algodón.—Un pañuelo del pecho, de crespón amarillo, nuevo.—Otro ataquillado de color crema, nuevo.—Otro blanco con ramos azules, para el cuello.—Otro de la cabeza, de seda, negro, nuevo.—Varias sábanas de lienzo crudo, en buen uso.—Un par de pendientes de oro, lisos, uno de ellos roto, su peso de cinco á seis adarmes.—Seis docenas de chorizos de lomo, en tripa de cerdo.—Y dos arrobas de tocino. JO—4413

ALCÁZAR DE SAN JUAN

D. Camilo González Meléndez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Fernández Villacañas y Molina Prados, alias Costoso, de veinte años, soltero, albañil, hijo de Mauricio y Dolores, natural y vecino de Hércules, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á la práctica de diligencia en causa que se le sigue sobre hurto, y cuya prisión se halla decretada; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole, caso de ser habido, en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Alcázar de San Juan á 30 de Abril de 1907.—Camilo González.—Por su mandado, Patrocinio Corrales. JO—4262

ALCOY

D. Francisco Lorenzo Montesdeoca, Juez de instrucción de Alcoy y su partido.

En virtud del presente hago saber que en el sumario que instruyo sobre robo de las alhajas y metálico que luego se expresarán, en la tarde del 22 del actual, en la casa número 7 de la calle de Anselmo Aracil, piso segundo, de la propiedad de D. Pedro de Lamo Díez, he acordado se proceda á la busca y ocupación de las mismas y la detención de las personas en cuyo poder se encontraren, cuyas alhajas son las siguientes:

Un reloj de caballero, de oro, con cadena del mismo metal, ramal doble sin dije, tapas grabadas, en una figura un embarcadero y en la otra un árabe montado; la esfera con adornos dorados intercalados con las horas, y el contraste, diez y ocho quilates, en la parte interior de una de ellas; otro de oro, de señora, con cadena larga para cuello, del mismo metal, con pasador, figurando en una tapa dos golondrinas esmaltadas y un áncora con unas chispitas de diamante, esfera lisa y oro color mate; otro chapado de oro, mediano, tapas con adorno; dos más pequeños, de acero, bordes dorados, y en la tapa posterior de uno de ellos las iniciales de oro, enlazadas, LL, con sus colgantes de oro, uno á eslabones, de brillo y mate, y remate redondo achatado, con pequeñas perlas, y el otro, de cadena, con un áncora en medio y remate en forma de platillo con una cabecita esmaltada; dos pares de pendientes de oro, llamados de trémolo, con brillantes; otro par, de oro, con brillantes, almendrados, montados sobre arista; un alfiler de pecho, con un brillante en el centro, montado en la misma forma; una sortija, forma arillo, con los extremos cruzados y en cada uno un brillante, oro; otra con pequeño brillante, montado sobre un buen trabajo filigrana oro; otra de oro amarillo con un diamante (antigua); otra de oro con pequeños diamantes; otra idéntica, piedra encarnada y dos chispitas; otra que se une en dos cuadrillos, y en cada uno una piedrecita; un alfiler de pecho, oro mate, rectangular, ancho sobre un centímetro, bordes brillo, un brillante en el centro y dos chispitas; una azulada y otra blanca; otro alfiler, forma rectangular, con adorno sobrepuesto y unas perlas pequeñas; otro forma dos barri-

tas oro y una rosa en medio, con chispitas; un alfiler de corbata, forma un pequeño paralelogramo, con tres chispitas; una pulsera de oro, forma cintillo, con hebilla brillo, y tiene unas perlas ancho dos centímetros próximamente; un colgante de reloj con una bolita en el centro y otra mayor en el remate, oro; unos pendientes de oro, forma cuadrada, con tres piedrecitas blancas, azul y granate; otros pendientes de oro, forma pequeñas rosas, con un diamante en cada uno; otros dos pares pequeños, con un diamante en cada uno; otro par con rayos esmaltados y pequeñas perlas, una cada uno; otro par, grandes, llamados de labradora, formados de perlas y oro, de tres colgantes; dos cadenas de oro con una medalla en cada una con las imágenes de la Virgen de los Desamparados y la Virgen del Cobre; cinco billetes del Banco de España, de cien pesetas, de la nueva edición; seis de cincuenta, busto Quevedo; uno de veinticinco pesetas y veinticinco pesetas en monedas de cinco.

Dado en Alcey á 29 de Abril de 1907.—Francisco Lorenzo. El Escribano, Manuel González. JO—4304

## ALGECIRAS

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por diez días ante este Juzgado á un hombre como de cuarenta años de edad, de estatura regular, pelo rubio, grueso, con bigote recortado, y que viste pantalón oscuro de pana y chaqueta también oscura, á fin de recibirle declaración en el sumario incoado en este Juzgado por sustracción de 12 cerdos en la dehesa Arroyo Cueva, término municipal de Tarifa, el día 27 de Marzo último, y cuyos cerdos fueron ocupados en Arcos de la Frontera.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y detención del mencionado sujeto, y de ser habido se le ponga á disposición de este Juzgado.

Dado en Algeciras á 2 de Mayo de 1907.—Manuel Polo y Pérez.—Por mandado de S. S., Antonio María González. JO—4414

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á José Notario Pérez, hijo de Manuel y de Jerónima, de cuarenta y cuatro años de edad, casado con María Becerra Moreno, natural de Tarifa, provincia de Cádiz, vecino de Algeciras, provincia de Cádiz, y jornalero, el cual se encuentra procesado por daño en los montes de Algeciras, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, en la causa núm. 119 de 1906; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á la policía judicial de la Nación, que procedan á la prisión de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel de Algeciras.

Dada en Algeciras á 2 de Mayo de 1907.—Manuel Polo Pérez.—El Secretario, José María Medina. JO—4415

## ALMENDRALEJO

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias referentes á la reconstrucción del sumario núm. 153 del año 1885, seguido en este Juzgado contra Gonzalo Alconchel Gallardo por homicidio en la persona de Pedro Redín López, ha acordado se cite á María Bella, mujer del Gonzalo Alconchel, vecina que fué de Alconchel, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, con el fin de que en su caso, y con arreglo á derecho, preste la declaración acordada.

Y para que sirva de cédula de citación á la María Bella, expido la presente en Almendralejo á 1.º de Mayo de 1907.—El Secretario, Pablo Sánchez Calderón. JO—4378

## ALMERIA

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Torcuato Sánchez, de estos vecinos, el cual marchó para Nueva, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por estafa; apercibiéndole de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, del susodicho procesado.

Almería 3 de Mayo de 1907.—Luis Afán de Rivera.—El Escribano, Licenciado José Moreno. JO—4418

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Cruz Segura, alias Gapito, hijo de Vicente y María, soltero, natural de Almería, vecino de Nijar, jornalero y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por hurto; apercibiéndole de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado del susodicho procesado.

Almería 3 de Mayo de 1907.—Luis Afán de Rivera.—El Escribano, Licenciado José Moreno. JO—4419

## ANTEQUERA

D. Manuel Morón y Villegas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita á Joaquín Toscano Zamora, vecino de Granada, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto de una mula; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Antequera 2 de Mayo de 1907.—Manuel Morón.—El actual, Jesús María Nogués. JO—4120

D. Manuel Morón y Villegas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Jiménez Muñoz, alias Garabato, hijo legítimo de Juan y de Leonor, de cuarenta y tres años, natural y vecino de Andújar, tratante, para que en el término de ocho días, contando desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en causa por robo de caballerías; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, poniéndolo caso de ser habido, á mi disposición, en dicha cárcel.

Antequera 4 de Mayo de 1907.—Manuel Morón.—El Escribano, Ventura Rodríguez. JO—4421

## ARCOS DE LA FRONTERA

D. Miguel Troncoso Real, Juez municipal y accidental de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de providencia dictada con esta fecha en el cumplimiento de carta orden de la Ilma. Audiencia de Cádiz, procedente de causa por hurto contra José Muñoz Mancera y Rafaela Ortega Merino, he acordado se llame á dichos procesados por el presente, por ignorarse el actual paradero de los mismos, para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, sito calle Cuesta de Belén, núm. 5, para hacerle saber que por el Sr. Fiscal de dicho Tribunal se ha solicitado se le imponga á cada uno de ellos una multa de 125 pesetas por cada uno de los delitos de hurto, y se les requiera para que manifiesten si se conforman con dicha pena, á los efectos del Real decreto de indulto de 23 de Octubre último; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Arcos de la Frontera á 4 de Mayo de 1907.—Miguel Troncoso.—Por su mandado, Manuel B. Rodríguez. JO—4422

## ARCHIDONA

D. Francisco N. Rueda y Fernández de Cañete, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca y rescate de los efectos que se dirán, robados de la casa del vecino de esta ciudad Manuel Astorga Fernández en la noche del 27 al 28 de los corrientes, y también á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren y no acrediten su legal adquisición; poniendo unos y otras á disposición de este Juzgado.

Archidona 30 de Abril de 1907.—Francisco N. Rueda.—El Escribano, Enrique Baena. JO—4423

## Efectos robados.

Una colcha grande de piqué, blanca; un cobertor de lana blanco con listas encarnadas; dos sábanas blancas, una marcada en hilo con las iniciales P A; dos almohadas de lana con fundas blancas, marcadas lo mismo, y un par de botillos de hombre, de piel de foca.

## AREVALO

En el sumario instruido en este Juzgado contra Julián Antonio Cortés Bravo, natural y vecino de Ciudad Rodrigo, y hoy de ignorado paradero, por viajar sin billete en los ferrocarriles del Norte, Medina á Salamanca y Salamanca á la frontera portuguesa, se ha dictado el siguiente

«Auto.—Juez, Sr. Arechavala.—Arevalo 16 de Abril de 1907.—El anterior exhorto únase al sumario de referencia; y

Resultando que para el esclarecimiento del hecho á que ha dado lugar la instrucción del presente sumario se han practicado cuantas diligencias estaban indicadas, sin que, á juicio del que provee, falte ninguna otra:

Considerando que en tal estado procede dar por terminado este sumario y elevarlo á la Audiencia provincial de Avila: Vistos los artículos 622 y 623 de la ley de Enjuiciamiento criminal;

Su Señoría, por ante mí el Escribano, dijo se declara terminado el presente sumario, y remítase original á la Audiencia provincial de Avila, previa notificación y emplazamiento al procesado Julián Antonio Cortés Bravo para que dentro del término de diez días comparezca ante dicha Audiencia á hacer uso del derecho de que se crea asistido, á cuyo fin se expedirá exhorto al Sr. Juez de instrucción de Ciudad Rodrigo, vecindad de aquí, y, por último, póngase este auto en conocimiento del Sr. Fiscal de repetida Audiencia por medio de atenta comunicación.

Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Sebastián Arechavala.—Ante mí, Víctor Rodríguez.

En virtud de ignorarse el actual paradero del procesado Julián Antonio Cortés Bravo, y en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta misma fecha, por la presente cédula se notifica á referido procesado el auto copiado, y á la vez se le emplaza para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca ante la Audiencia provincial de Avila, por medio de Abogado y Procurador, á hacer uso del derecho de que se crea asistido; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Arevalo 3 de Mayo de 1907.—El Escribano, Víctor Rodríguez. JO—4424

## BADAJOS

D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Emilio González Jiménez, natural y vecino de Sevilla, hijo de Pablo y Vales, de estado soltero, jornalero, de veintidós años de edad y con instrucción, y que ha tenido su domicilio en la calle de San Vicente, número 90, de dicha ciudad de Sevilla, á fin de que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado con objeto de que pueda llevarse á efecto la práctica de ciertas diligencias en la causa que en su contra se sigue por contrabando.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado.

Dada en Badajoz á 30 de Abril de 1907.—José María Salvá. Por mandado de S. S., Licenciado Enrique Moreno. JO—4305

## BARCELONA—ATARAZANAS

D. Valentín Díez de la Lastra, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de cumplimiento de sentencia ejecutoria, dimanante de causa sobre contrabando y conexo de hurto, consumado contra José Juan Pérez Fandiño, de treinta y tres años de edad, natural de San Is-

dro Porcueros (Corniá), casado, marino y de paradero ignorado, se cita y llama al mismo para que dentro el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de ser puesto á disposición de la Superioridad, para extinguir la pena de seis años y un día de presidio mayor y multa de 411 pesetas; apercibido á lo que haya lugar caso de incomparecencia.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes que componen la policía judicial procedan á la busca, captura del expresado sujeto, y conseguido lo pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 3 de Mayo de 1907.—Valentín Díez de la Lastra.—Por disposición de S. S., Manuel Moros. JO—4425

## BARCELONA—AUDIENCIA

D. José Catalá y Fluixá, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre falsificación y alzamiento de bienes, se cita, llama y emplaza á Enrique Barberan y Ricort, de ignorado paradero y circunstancias, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Barcelona 22 de Abril de 1907.—José Catalá.—El Escribano, Luis Durán. JO—4306

## BARCELONA—CONCEPCIÓN

D. Mariano Oiz de Obanos, Magistrado y Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado en auto de esta fecha, dictado en el sumario sobre robo contra José Puyol Sabater, se hace saber haberse decretado la libertad provisional, sin señalamiento de fianza, del procesado Juan Nayaeh Ribó y dejándose sin efecto las requisitorias expedidas en 22 del actual para su busca y captura.

Dada en Barcelona á 29 de Abril de 1907.—Mariano Oiz.—Por D. José M. Guardiola, Angel Torres, habilitado. JO—4307

## BARCELONA—HOSPITAL

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre falsificación de sellos, se cita, llama y emplaza al procesado José Piñol y Martínez, de treinta y seis años, natural de esta ciudad, hijo de Víctor y de Antonia, vecino que era de esta y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, que es de las señas siguientes: bajo de estatura, grueso, lleva barba color castaño, bigote del mismo color, y viste traje oscuro y sombrero hongo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición, por haberse decretado su prisión sin fianza.

Barcelona 26 de Abril de 1907.—Ramón Mazaira.—Por el Escribano, Juan Aracil, Oficial. JO—4379

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre falsificación de sellos, se cita, llama y emplaza al procesado Federico Reduet Albar, de cuarenta años de edad, natural de Tarazona, Auxiliar cuarto de Telégrafos que era de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado procesado, que viste traje negro de lana, sombrero flexible, y calza botas, estatura regular, más bien baja, pelo negro, color sano, y lleva bigote negro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición por haberse decretado su prisión en dicha causa.

Barcelona 30 de Abril de 1907.—Ramón Mazaira.—El Escribano, por D. Miguel Aracil, Juan Aracil, Oficial. JO—4380

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos de causa sobre robo de una caja de guardar caudales á D. Claudio Abella, en la calle de Pompeyo, núm. 59, piso primero, se cita y llama á los procesados Tomás Sans y Ana Salgado, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, salón de San Juan, al objeto de responder de los cargos que resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican.

Al propio tiempo se ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura de los referidos procesados, cuyas señas personales se ignoran, poniéndolos á disposición del presente Juzgado, caso de ser habidos.

Dada en Barcelona á 1.º de Mayo de 1907.—Ramón Mazaira.—Por su mandado, Licenciado José María Salvá. JO—4430

## BARCELONA—LONJA

D. Mariano Izquierdo González, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre lesiones, núm. 434 de 1906, contra Ramón Mañá Font, de veintitres años, hijo de Jaime y Rosa, soltero, jornalero, natural de Gandesa, vecino de esta ciudad y domiciliado en la calle de San Vicente, 17, segundo, tercera, y luego Este, núm. 1, (casa de dormir), y cuyo actual paradero se

ignora, se cita, fama y empieza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Ramón María Font.

Dada en Barcelona á 30 de Abril de 1907.—Mariano Izquierdo.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. JO—4368

## TAMARITE

D. Bálsamo Chías Esteban, Juez municipal de esta villa, en ejercicio accidental de las funciones de Juez de primera instancia del partido.

Por el presente edicto, acordado expedir en el expediente á instancia de Antonia Sau Cuy, de esta vecindad, sobre autorización para administrar los bienes y declaración de ausencia de su marido Pedro Maull Ibáñez, vecino que fué de esta población, y cuyo paradero, des de hace más de treinta años, se ignora, llamo al ausente y á los parientes del mismo que se crean con derecho preferente al de la solicitante para la administración de los bienes del Pedro Maull para que en el término de dos meses comparezcan en este Juzgado á reclamarlo; apercibidos de que al comparecer deberán presentar los documentos justificativos de su expresado mejor derecho que el de la actora Antonia Sau.

Dado en Tamarite á 21 de Mayo de 1907.—Bálsamo Chías. El Escribano, Domingo José Rodríguez. X—

## Jurisdicción de Guerra.

## BILBAO

D. Angel Zavaleta Alchurra, primer Teniente de Infantería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, Pedro Arribas Bermejo, por faltar á concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido recluta Pedro Arribas Bermejo, hijo de Florencio y de Leonarda, natural de San Juan del Monte, provincia de Burgos, de veintidós años de edad, soltero, de oficio jornalero, y de un metro 512 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco, de esta villa, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue de orden del Sr. Coronel del regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, por faltar á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Bilbao á 26 de Abril de 1907.—Angel Zavaleta. JG—1496

D. Angel Zavaleta Alchurra, primer Teniente de Infantería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, Víctor Díez Román, por faltar á la concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido recluta Víctor Díez Román, hijo de Nazario y de Damiana, natural de Villadiego, Ayuntamiento de Arlanzón, provincia de Burgos, vecino de Pradoluengo, de veintidós años de edad, soltero, de oficio sastre, y de un metro 620 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco, de esta villa, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, se le sigue por faltar á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Bilbao á 27 de Abril de 1907.—Angel Zavaleta. JG—1497

D. Angel Zavaleta Alchurra, primer Teniente de Infantería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, Florencio Moneo Bartolomé, por faltar á la concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo á dicho recluta Florencio Moneo Bartolomé, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Aranda de Duero, provincia de Burgos, vecindado en el mismo pueblo, de veintidós años de edad, soltero, de oficio jornalero y de un metro 636 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco, de esta villa, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, se le sigue por faltar á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Bilbao á 28 de Abril de 1907.—Angel Zavaleta. JG—1498

## BURGOS

D. Moisés López del Amo, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Remigio Villasante Vizanco por la falta de presentación al acto de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Recuenco, provincia de Burgos, soltero, de veintidós años y ocho meses de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, barba nada, frente ancha, nariz regular, y de un metro 628 milí-

metros de estatura, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Burgos, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Pablo, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de presentación al acto de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, y á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Burgos 25 de Abril de 1907.—Moisés López del Amo.

JG—1416

D. Augusto Ezeobar Aleubilla, Capitán del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor del expediente que por faltar á la concentración se sigue al recluta de este Cuerpo Constantino Montenegro Martínez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, natural de Quintana y Congosto, provincia de León, hijo de Ignacio y Baltasara, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero y de un metro 540 milímetros de estatura (no constando más señas personales en su filiación), para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente de referencia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido Constantino Montenegro Martínez, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel que ocupa este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 26 de Abril de 1907.—Augusto Escolar.

JO—1414

D. Calixto Nebreda Amais, primer Teniente del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración á filas se instruye al recluta de dicho Cuerpo Joaquín López Luengo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Joaquín López Luengo, hijo de Aurelio y de Flora, natural de Destriaza, partido judicial de La Bañeza, provincia de León, de veintidós años de edad, soltero, jornalero y estatura de un metro 545 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel que ocupa en esta plaza el expresado regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Infantería de esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 26 de Abril de 1907.—Calixto Nebreda.

JG—1415

D. Carlos Lubián Gorbea, primer Teniente del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, Juez instructor del expediente instruido al recluta Benjamín Abad González por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Benjamín Abad González, natural de San Román de la Vega, Ayuntamiento de Astorga, provincia de León, hijo de Venancio y de Victoria, soltero, de veintidós años de edad, de oficio albañil antes de ingresar en el servicio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de León y Pontevedra, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa en esta plaza el regimiento de Infantería de la Lealtad, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Benjamín Abad González, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Burgos á 26 de Abril de 1907.—Carlos Lubián.

JG—1500

D. Marcos Rueda Elia, Capitán del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que se le instruye al recluta de este regimiento Narciso González y González por su falta á concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Narciso González y González, natural y vecindado en Saucedo, Juzgado de primera instancia de Villafraña del Bierzo, provincia de León, hijo de Alejandro y de Inés, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 562 milímetros, las demás se desconocen, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infantería, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por su falta á concentración para su destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Narciso González y González, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, con las seguridades convenientes, y á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Burgos á 26 de Abril de 1907.—Marcos Rueda.

JG—1501

D. Atilano Varona Mestre, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la Caja de Miranda Eduardo Gil Hierro por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Eduardo Gil Hierro, natural de Villaseca, Ayuntamiento del Valle de Mena, provincia de Burgos, hijo de Santiago é Hilaria, de profesión labrador, de veintidós años de edad, su estatura es de un metro 640 milímetros, no poniéndose sus señas por no constar en la filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Burgos, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Fernán González, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 27 de Abril de 1907.—El Juez instructor,

Atilano Varona. JG—1417

D. Luis Ruiz Sánchez, Oficial segundo de Administración militar y Juez instructor del expediente que por falta á concentración á filas se sigue al recluta de la 6.ª Comandancia de tropas de Administración militar Ramón Pozas Baldo.

Haciendo uso de las facultades que la ley me confiere, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta de este Cuerpo, hijo de Julián y de Felipa, natural de Riotuerto, provincia de Santander, vecindado en Riotuerto, de estado soltero, de oficio cochero, su estatura un metro 562 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa la 6.ª Comandancia de tropas de Administración militar en Burgos, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo con motivo de su falta de concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á dicho punto, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 27 de Abril de 1907.—El Juez instructor,

Luis Ruiz Sánchez. JG—1418

D. Leandro Orbañanos Gómez, primer Teniente del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, Juez instructor del expediente que se instruye al recluta destinado á este regimiento Antonio Alonso Cabrilla por haber faltado á concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo al citado recluta Antonio Alonso Cabrilla, hijo de Manuel y de María, natural de Soto, Ayuntamiento de Sobrescobio, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, de oficio herrero y de estado soltero, siendo su estatura la de un metro 630 milímetros, para que en el término de treinta días, á partir desde el en que se publique esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este regimiento; en la inteligencia que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Y para su publicidad insértese la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo.

Burgos 30 de Abril de 1907.—Leandro Orbañanos.

JG—1499

## CADIZ

D. Antonio Ruiz de Castroviejo y Burgos, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Cádiz y Juez instructor del expediente que por la falta de presentación al acto de la concentración se instruye al recluta Antonio Verdugo Muñoz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Verdugo Muñoz, natural de Chiclana, provincia de Cádiz, hijo de Francisco y de María del Carmen, de veinticuatro años de edad, y cuyas señas particulares se desconocen, para que en el término de treinta días, contados á partir desde la publicación de la presente requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz y en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Bomba, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se instruye por la falta de incorporación al acto de concentración; bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Antonio Verdugo Muñoz, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Cádiz á 28 de Abril de 1907.—Antonio Ruiz de Castroviejo. JG—1502

## CIUDADELA

D. Luis Martos González, primer Teniente del regimiento Infantería de Mahón, núm. 63, y Juez instructor de este expediente, seguido al soldado Bernabé Bastida Pérez, del citado regimiento, por la falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, hijo de Fernando y de Elena, natural de Lorca, provincia de Murcia, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Ciudadela (Menorca), en el cuartel de la Alfarería, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del

acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme á lo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ciudadela á 26 de Abril de 1907.—Luis Martos.  
JG—1579

## CÓRDOBA

D. Francisco Ruiz del Portal, Capitán, primer Ayudante del regimiento Lanceros de Sagunto, 8.º de Caballería, y Juez instructor en el expediente seguido contra el soldado Miguel Vera Caro por falta de incorporación.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Miguel Vega Caro, natural de Trebujena, provincia de Cádiz, vecindado en Jerez de la Frontera, hijo de Gonzalo y de María del Carmen, de estado soltero, de veintidós años de edad, oficio panadero, de un metro 616 milímetros de estatura, señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, para su presentación en el Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones para la busca y captura del recluta Miguel Vega Caro, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Córdoba á 27 de Abril de 1907.—El Capitán, Juez instructor, Francisco Ruiz del Portal.  
JG—1503

## CORUÑA

D. José Llamas del Corral, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 15.º de Caballería, Juez instructor en el expediente que por la falta á concentración me hallo instruyendo contra el recluta de la Caja de Coruña, y destinado á este Cuerpo, Hermenegildo Castro González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Hermenegildo Castro González, hijo de Manuel y Carmen, natural de Arteijo (Coruña), de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de un metro 620 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción militar, sito en el cuartel que en esta ciudad ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resultan en expediente que se le instruye por su falta á concentración, con arreglo á la Real orden circular de 13 de Febrero último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado recluta y lo pongan á mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 20 de Abril de 1907.—José Llamas.  
JG—1419

D. Isidoro Prada Arnedo, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la Caja de Betanzos (Coruña) Luis Moscoso Vázquez por falta á concentración para su destino á Cuerpo, y destinado á este regimiento.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Luis Moscoso Vázquez, natural de Arzúa (Coruña), para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa este regimiento, y caso de no hacerlo será declarado rebelde, ó en su defecto se presente á la Autoridad del punto donde se halle, la que lo comunicará á este Juzgado.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado recluta, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en la Coruña á 20 de Abril de 1907.—Isidoro Prado.  
JG—1421

D. Isidoro Prada Arnedo, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la Caja de la Coruña Jesús Santino Rodríguez por falta á concentración para su destino á Cuerpo, y destinado á este regimiento.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jesús Santino Rodríguez, natural de Oza, vecindado en Piedrafurada (Coruña), para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa este regimiento, y caso de no hacerlo será declarado rebelde, ó en su defecto se presente á la Autoridad del punto donde se halle, la que lo comunicará á la superior de esta plaza.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado recluta, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en la Coruña á 20 de Abril de 1907.—Isidoro Prado.  
JG—1422

D. José Bartolomé Bartolomé, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido al recluta José Rodríguez Roca por la falta á la concentración á la zona de Mondoñedo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de San Esteban de Parga, de veintidós años de edad, estado soltero y estatura un metro 702 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel que ocupa este regimiento para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo, parándole en caso contrario el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 23 de Abril de 1907.—El Juez instructor, José Bartolomé.  
JG—1420

D. Antonio Durán Salgado, primer Teniente de Artillería, con destino en el tercer regimiento de montaña, y Juez instructor del expediente instruido por la falta grave de

primera deserción al recluta destinado á este regimiento Calixto Cacheiro Suárez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta, hijo de Manuel y de Antonia, natural de San Pedro de Oza, Ayuntamiento de Abegondo, vecindado en Cullergondo, Juzgado de primera instancia de Betanzos, provincia de la Coruña, distrito militar de la octava región, que nació en 22 de Octubre de 1885, de oficio labrador, estado soltero y de estatura un metro 730 milímetros, para que en el término de un mes, contado desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de San Amaro, de esta ciudad de la Coruña, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser aprehendido ordenen su conducción á esta en calidad de preso.

Dada en la Coruña á 23 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Durán.  
JG—1426

D. José Latorre González, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á concentración se instruye al recluta Perfecto Rodríguez Riveiro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Perfecto Rodríguez Riveiro, hijo de José y de Manuela, natural de Vilaño, Ayuntamiento de Laracha, Juzgado de primera instancia de Carballo, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, soltero, de oficio jornalero, sin más señas personales en su filiación, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe Alfonso, parte Norte, en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente citado; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo en el plazo señalado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido sea conducido á esta plaza, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 24 de Abril de 1907.—V.º B.º.—El primer Teniente, Juez instructor, José Latorre.—El sargento Secretario, Mamerto Vecino.  
JG—1424

D. Carlos Pardo Molina, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á concentración se instruye al recluta Manuel Suárez Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Suárez Fernández, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Vilano, Ayuntamiento de Laracha, Juzgado de primera instancia de Carballo, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, sin más señas personales en su filiación, para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe Alfonso, parte Norte, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente citado; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo en el plazo señalado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 24 de Abril de 1907.—V.º B.º.—El primer Teniente, Juez instructor, Carlos Pardo.—El sargento Secretario, Mamerto Vecino.  
JG—1425

D. Carlos Bermúdez Manduit, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez del expediente que se instruye al recluta de la zona de esta capital Enrique Fernández Rodríguez por la falta de concentración á la misma, prevenida en Real orden circular de 13 de Febrero último (D. O. núm. 36.)

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Enrique Fernández Rodríguez, hijo de Manuel y de Amalia, natural de Mós, en esta provincia, de veintidós años de edad, carpintero y de un metro 630 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo, prevenida en 13 de Febrero último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Enrique Fernández Rodríguez, y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 26 de Abril de 1907.—Carlos Bermúdez.  
JG—1423

D. Bernardino Alvarez Otero, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Isabel la Católica nombrado para instruir expediente contra el recluta del mismo Antonio Paradelá Saavedra por falta á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Sada, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Betanzos, provincia de la Coruña, estado soltero, de veintisiete años y dos meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales se ignoran, de estatura un metro 855 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en la Coruña á 26 de Abril de 1907.—El Comandante,

Juez instructor, Bernardino Alvarez.—Por su mandato, el sargento Secretario, Fernando Díez.  
JG—1505

D. Guillermo Mourouza Paz, segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente de deserción instruido al recluta de dicho Cuerpo Juan Santiso Vieiro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo, hijo de Antonio y de Juana, natural de Pravia, Ayuntamiento de Cambre, provincia de la Coruña, y de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Alfonso XII; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este referido Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Coruña 26 de Abril de 1907.—El segundo Teniente, Juez instructor, Guillermo Mourouza.  
JG—1504

D. Luis Antelo Rossi, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente de deserción que por la falta de concentración ante la Caja de Lugo se instruye al recluta José Castro Lorenzo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta José Castro Lorenzo, hijo de Angel y de Antonia, natural de Silvarey, Ayuntamiento de idem, provincia de Lugo, nació en 3 de Noviembre de 1885, de oficio labrador, estatura un metro 695 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado soldado, y de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en la Coruña á 26 de Abril de 1907.—Luis Antelo.  
JG—1507

D. Luis Antelo Rossi, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente de deserción que por falta de concentración ante la Caja de recluta de la Coruña se instruye al recluta José Ramón Lemus Lestón.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta José Ramón Lemus Lestón, hijo de Antonio y de Rosa, natural de Conceiro, Ayuntamiento de Mugia, provincia de la Coruña, nació en 1.º de Abril de 1872, de oficio labrador, estatura un metro 615 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en la Coruña á 26 de Abril de 1907.—Luis Antelo.  
JG—1508

D. Luis Antelo Rossi, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente de deserción que por falta de concentración ante la Caja de Lugo se instruye al recluta José Raeba Castrillón.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta José Raeba Castrillón, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Ortigueira, Ayuntamiento de idem, provincia de la Coruña, nació en 19 de Abril de 1885, de oficio jornalero, estatura un metro 650 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en la Coruña á 26 de Abril de 1907.—Luis Antelo.  
JG—1509

D. Leoncio Aspe Vaamonde, primer Teniente del tercer regimiento de Artillería de montaña y Juez instructor nombrado para la formación de expediente de deserción al artillero segundo, destinado á este regimiento, José María Grana Diaz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado artillero, hijo de Andrés y de Estrella, natural de Montarribeiro, Ayuntamiento de Castroverde, Juzgado de primera instancia de Lugo, provincia de idem, de veintiocho años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, comparezca ante mí en el cuartel de San Amaro, de esta ciudad de la Coruña, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y caso de ser aprehendido ordenen su conducción á esta en calidad de preso.

Dada en la Coruña á 26 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Leoncio de Aspe.  
JG—1510

D. Antonio Durán Salgado, primer Teniente de Artillería, con destino en el tercer regimiento de montaña, y Juez instructor del expediente de deserción instruido al recluta destinado á este regimiento Francisco Fernández Val,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta, hijo de Manuel y de María, natural de Camba, Ayuntamiento de Rodeiro, Juzgado de primera instancia de Lalín, provincia de Pontevedra, distrito militar de la octava región, que nació en 8 de Diciembre de 1885, de oficio jornalero, estado soltero y estatura un metro 800 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de San Amaro de esta ciudad de la Coruña, para responder a los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser habido dispongan su conducción a ésta en calidad de preso.

Dada en la Coruña a 26 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Durán. JG—1511

D. Antonio Durán Salgado, primer Teniente de Artillería, con destino en el tercer regimiento de montaña, y Juez instructor del expediente de deserción instruido al recluta destinado a este regimiento Ramón Fernández Díaz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta, hijo de Manuel y de Isabel, natural de Mondoñedo, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de Lugo, distrito militar de la octava región, que nació en 5 de Noviembre de 1885, de oficio estudiante, estado soltero y estatura un metro 754 milímetros, para que en el término de dos meses, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de San Amaro, de esta ciudad de la Coruña, para responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser habido dispongan su conducción a ésta en calidad de preso.

Dada en la Coruña a 26 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor Antonio Durán. JG—1512

D. Victoriano Mariño Ortega, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo Cuerpo para actuar como tal en el expediente que por falta a la última concentración se instruye al recluta destinado a este regimiento Antonio Caamaño Suárez.

Por la presente cito y emplazo a Antonio Caamaño Suárez, hijo de Manuel y de Josefa, natural del Ayuntamiento de Zas, Juzgado de primera instancia de Corcubión, provincia de la Coruña, y avecindado en el expresado Ayuntamiento; nació en 21 de Septiembre de 1885, de oficio jornalero y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento en dicha plaza, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si deja de comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser aprehendido será conducido a esta plaza en calidad de preso.

Dada en La Coruña a 27 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Victoriano Mariño. JG—1506

D. José Aspe San Martín, primer Teniente de Artillería, con destino en el tercer regimiento de montaña, y Juez instructor del expediente de deserción instruido al recluta destinado a este regimiento Lázaro Arijón Incógnito.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta, hijo de Domingo, natural de Coristanco, Ayuntamiento de idem, avecindado en Cués, Juzgado de primera instancia de Carballo, provincia de la Coruña, distrito militar de la octava región, que nació en 6 de Julio de 1882, de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 800 milímetros, para que en el término de dos meses, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante mi en el cuartel de San Amaro, de esta ciudad de la Coruña, para responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser aprehendido ordenen su conducción a ésta en calidad de preso.

Dada en la Coruña a 28 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, José Aspe. JG—1513

D. Gabino Arias Quirós, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor del expediente que se instruye al recluta destinado a este regimiento, por la falta de concentración ante la Caja de recluta de Mondoñedo (Lugo), Jesús Acción Pardo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Jesús Acción Pardo, natural de Santa María del Villar, provincia de Lugo, hijo de Manuel y de Dominga, soltero, nació en 30 de Agosto de 1885, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia antes citada, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa la fuerza de este regimiento en esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración a la Caja de reclutamiento de Mondoñedo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y en caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Coruña 28 de Abril de 1907.—Gabino Arias. JG—1580

D. Guillermo Mourenza Paz, segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez ins-

tructor del expediente de deserción instruido al recluta de dicho Cuerpo José María Freire Oldán.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza dicho recluta, hijo de Manuel y Manuela, natural de Lemayo, Ayuntamiento de Laracha, de esta provincia, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a dicho individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Alfonso XII, a fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Coruña 30 de Abril de 1907.—El segundo Teniente, Juez instructor, Guillermo Mourenza. JG—1581

#### FERROL

D. José de Acevedo Saavedra, primer Teniente del Arma de Artillería, con destino en la Comandancia del Ferrol, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel, primer Jefe de la misma, para la formación del expediente contra el artillero segundo Heliodoro Fraíz López por cambiar de residencia sin la debida autorización.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo de esta Comandancia Heliodoro Fraíz López, hijo de Manuel y de Benita, natural de San Claudio, Ayuntamiento de Incio, provincia de Orense, de un metro 696 milímetros de estatura, de estado soltero, cuyas señas personales se desconocen, para que en el preciso término de cuarenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado militar, sito en el baluarte del Infante, de esta plaza, y a mi disposición, para responder de los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del artillero Heliodoro Fraíz López, y en caso de ser habido lo pongan a disposición de la Autoridad militar más inmediata; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en el Ferrol a 17 de Abril de 1907.—José de Acevedo. JG—1427

D. José de Acevedo y Saavedra, primer Teniente del Arma de Artillería, con destino en la Comandancia del Ferrol, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel, primer Jefe de la misma, para la formación de expediente contra el artillero segundo Francisco Marnotes Peces por cambiar de residencia sin la debida autorización.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo de esta Comandancia Francisco Marnotes Peces, hijo de José y de Teresa, natural de Puente, parroquia de Santa María del Campo, Ayuntamiento de Irijo, de un metro 680 milímetros de estatura, de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas y ojos idem, nariz, barba y boca regulares, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, para que en el preciso término de cuarenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado militar, sito en el baluarte del Infante, de esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas pesquisas en busca del artillero Francisco Marnotes Peces, y en caso de ser habido lo pongan a disposición de la Autoridad militar más inmediata; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en el Ferrol a 17 de Abril de 1907.—José de Acevedo. JG—1428

D. Mariano Abizanda de la Vega, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia del Ferrol, Juez instructor del expediente seguido por la falta grave de primera deserción al artillero Juan Rodríguez Alvarez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al artillero segundo Juan Rodríguez Alvarez, hijo de Francisco y Joaquina, natural y vecino de Castello, Ayuntamiento de Chandreja de Queija (Orense), para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el baluarte del Infante, de esta plaza, a mi disposición, para responder de los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del artillero Juan Rodríguez Alvarez, y en caso de ser habido lo remitan a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en el Ferrol a 26 de Abril de 1907.—Mariano Abizanda. JG—1514

D. Mariano Abizanda de la Vega, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia del Ferrol, Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al artillero Antonio Rodríguez Río.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al artillero segundo Antonio Rodríguez Río, hijo de Ramón y Pilar, natural y vecino de Mezquita, Ayuntamiento del mismo nombre (Orense), para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el baluarte del Infante, de esta plaza, a responder de los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del artillero de referencia, y caso de ser habido lo remitan a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en el Ferrol a 27 de Abril de 1907.—Mariano Abizanda. JG—1515

D. Manuel Losada Castro, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia del Ferrol, Juez instructor del expediente que por cambio de residencia sin autorización se instruye contra el artillero segundo, en reserva activa y afecto a esta Comandancia, Baldomero Teijeiro Díaz.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo Baldomero Teijeiro Díaz, hijo de Pedro y Generosa, natural de Ferreira, San Juan de Alage, Ayuntamiento de Mondoñedo, avecindado en idem, Juzgado de primera instancia idem, provincia de Lugo, de un metro 555 milímetros, y reemplazo de 1889, para que en el preciso término de cuarenta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el baluarte del Infante, de esta plaza, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del artillero Baldomero Teijeiro Díaz, y en caso de ser habido lo pongan a disposición de la Autoridad militar más próxima; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en el Ferrol a 28 de Abril de 1907.—Manuel Losada. JG—1516

D. Manuel Losada Castro, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia del Ferrol, Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye contra el artillero segundo de esta Comandancia Venerando Conde Barreiro.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo de la Comandancia Venerando Conde Barreiro, hijo de Antonio y Marina, natural de Onteiro de Lage, Ayuntamiento de Allariz, provincia de Orense, su estatura un metro 640 milímetros, y reemplazo de 1905, para que en el preciso término de cuarenta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el baluarte del Infante, de esta plaza, para responder a los cargos que le resulten de dicho expediente; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del artillero Venerando Conde Barreiro, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso a este Juzgado de instrucción y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en el Ferrol a 28 de Abril de 1907.—Manuel Losada. JG—1517

#### GERONA

D. Ricardo Serrano Corbalán, Comandante, Juez instructor del regimiento de Infantería Asia, núm. 55, y del expediente seguido por falta de concentración contra el recluta José Antonio Camilo.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta José Antonio Camilo, hijo de padres desconocidos, natural de Barcelona, de veintidós años de edad, de oficio jornalero y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santo Domingo, de esta capital, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por haber faltado a la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Antonio Camilo, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo dispuesto en diligencia de esta fecha.

Dada en Gerona a 24 de Abril de 1907.—Ricardo Serrano. JG—1429

D. Ricardo Serrano Corbalán, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería Asia, núm. 55, y del expediente que se instruye por falta de concentración contra el recluta Carlos Molins Juan.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Carlos Molins Juan, hijo de Juan y de Juana, natural de Badalona, provincia de Barcelona, de oficio albañil, de veintitín años de edad, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas cruzadas, ojos pardos, nariz aguileña, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santo Domingo, de esta capital, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por haber faltado a la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Carlos Molins Juan, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Gerona a 27 de Abril de 1907.—Ricardo Serrano. JG—1513

#### GRANADA

D. Francisco Fernández Ezcaz, Capitán, Ayudante del 12.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de este regimiento Emilio Cervilla García por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo a la Caja de recluta de que procede.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Emilio Cervilla García, natural de Juviles, provincia de Granada, hijo de Juan y de Filomena, de estado soltero, de veintitres años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales no se consignan por no figurar en la filiación del interesado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Granada, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santo Domingo, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo

por falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Emilio Cervilla García, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada á 24 Abril de 1907.—Francisco F. Ezca y, JG—1519

D. Francisco Fernández Ezca y, Capitán, Ayudante del 12.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de este Cuerpo Emilio Rodríguez Marín por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo á la Caja de recluta de Huércal-Overa, de que procede.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Emilio Rodríguez Marín, natural de Cuevas, provincia de Almería, hijo de José y de Juana, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales no se consignan por no figurar en la filiación del interesado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Almería, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santo Domingo, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Emilio Rodríguez Marín, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, y á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada á 24 de Abril de 1907.—Francisco Fernández Ezca y, JG—1520

D. Gonzalo Enríquez de Luna y Enríquez, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Vitoria, 28.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la zona de Ronda Salvador Guerrero Calvent por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Islán, provincia de Málaga, hijo de José y de Isabel, de estado soltero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Jerónimo, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en este expediente, que le instruyo por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Salvador Guerrero Calvente, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada á 24 de Abril de 1907.—Gonzalo Enríquez de Luna, JG—1521

D. Diego Pinzón del Río, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Vitoria, 28.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de Aigeiras Juan Manchego Arjona Fuentes por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Salnes, provincia de Cádiz, hijo de Rodrigo y de Teresa, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Jerónimo, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en este expediente, que le instruyo por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Manchego Arjona Fuentes, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, y á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada á 24 de Abril de 1907.—Diego Pinzón, JG—1522

D. Gonzalo Enríquez de Luna y Enríquez, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Vitoria, 28.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de Ronda Rafael Beltrán Marín por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Marbella, provincia de Málaga, hijo de Manuel y de Agueda, de estado soltero, de veintinueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Jerónimo, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Rafael Beltrán Marín, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, y á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada á 25 de Abril de 1907.—Gonzalo Enríquez de Luna, JG—1523

GUIA DE GRAN CANARIA

D. Tomás Ibarrolaburu Aramburu, primer Teniente del regimiento Infantería de Guía, núm. 67, y Juez instructor militar.

Habiéndose ausentado del pueblo de Moya (Gran Canaria), donde se hallaba con licencia hasta su llamamiento á filas, el soldado de este regimiento Ignacio Gil Mateo, hijo de Francisco y de Ana, natural de dicho pueblo y de veintidós años de edad, á quien de orden superior me hallo instruyendo expediente por haber faltado á la concentración ordenada para los primeros días del mes de Marzo último, cometiendo, por lo tanto, la falta grave de primera deserción simple;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al mencionado Ignacio Gil Mateo para que en el término de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en el cuartel que en esta ciudad ocupa este regimiento á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al indicado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de estas islas Canarias.

Guía (Gran Canaria) 19 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Tomás Ibarrolaburu y Aramburu.—El sargento Secretario, Octavio Carrasco. JG—1524

D. Tomás Ibarrolaburu Aramburu, primer Teniente del regimiento Infantería de Guía, núm. 67, y Juez instructor militar.

Habiéndose ausentado del pueblo de Moya (Gran Canaria), donde se hallaba con licencia hasta su llamamiento á filas, el soldado de este regimiento Antonio Guerra Betancor, hijo de Antonio y de María, natural de dicho pueblo y de veintidós años de edad, á quien de orden superior me hallo instruyendo expediente por haber faltado á la concentración ordenada por el Ministerio de la Guerra para los primeros días del mes de Marzo último, cometiendo, por lo tanto, la falta grave de primera deserción simple;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al mencionado Antonio Guerra Betancor para que en el término de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en el cuartel que en esta ciudad ocupa este regimiento á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al indicado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de estas islas Canarias.

Guía (Gran Canaria) 19 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Tomás Ibarrolaburu Aramburu.—El sargento, Secretario, Octavio Carrasco. JG—1525

D. Manuel Tudela Portolés, primer Teniente del regimiento Infantería de Guía, núm. 67, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue contra el soldado del mismo Cuerpo Tomás Castellanos Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado Tomás, hijo de Juan y de Celestina, natural de Guía (Gran Canaria, provincia de ídem, de veintinueve años de edad, soltero y de oficio labrador, de un metro 608 milímetros de estatura, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Canarias, comparezca ante este Juzgado, sito calle de Enmedio, núm. 40, para responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, como también á los agentes de policía, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi presencia; pues así lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Guía á 20 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Tudela. JG—1526

INCA

D. Ventura Castañá Andújar, primer Teniente del regimiento Infantería de Inca, núm. 62, Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración contra el recluta Rafael Castor Roig, destinado al mencionado regimiento.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Rafael Castor Roig, hijo de Rafael y de Francisca, natural de Manacor, de oficio alfarero, de veintinueve años de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Baleares y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Inca, núm. 62, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel que ocupa el mencionado regimiento, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Inca á 29 de Abril de 1907.—Ventura Castañá, JG—1528

JEREZ DE LA FRONTERA

D. Ramón Mora Figueroa, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Alfonso XII, 21.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas sigo al soldado de este Cuerpo Ignacio Expósito Martínez.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Ignacio Expósito Martínez, natural de Fuenteovejuna, provincia de Córdoba, de estado soltero, de veintidós años de edad, estatura un metro 700 milímetros, del reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín ofi-

cial de la provincia de Córdoba y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería de Alfonso XII, en esta ciudad, á mi disposición; bajo el apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado soldado, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición; pues así lo tengo acordado. Jerez de la Frontera 22 de Abril de 1907.—El Juez instructor, Ramón de Mora Figueroa. JG—1527

D. Luis Freyre y García Leaniz, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Alfonso XII, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración instruye al recluta de la zona de Lucena (Córdoba), José María Rodríguez Muñoz.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta José María Rodríguez Muñoz, hijo de Francisco y de Araceli, natural de Lucena (Córdoba), de oficio cabrero, estatura un metro 650 milímetros, estado soltero, ignorándose las demás señas, de veintiséis años de edad, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Córdoba, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, en la calle de Pajarete de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por falta de concentración; bajo apercibimiento de que no efectuarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca á este Juzgado, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Jerez de la Frontera á 27 de Abril de 1907.—Luis Freyre, JG—1528

LAS PALMAS

D. José García Gutiérrez, primer Teniente de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta José Caballero López, destinado nominalmente á las tropas de Artillería de la Comandancia de Gran Canaria, por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Caballero López, natural de Valsequillo, provincia de Canarias, vecindado en Cumbre, de la misma provincia, hijo de José y de Antonia, soltero, de veintinueve años y tres meses, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la Comandancia de Artillería de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que por faltar á concentración le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Caballero López, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de hoy.

Dada en Las Palmas á 17 de Abril de 1907.—José García Gutiérrez, JG—1529

D. Oscar Pérez Solís, primer Teniente de las tropas de Artillería de la Comandancia de Gran Canaria y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta José María Alzo; la Santana por primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José María Alzo; la Santana, natural de las Palmas y vecindado en Telde (Gran Canaria), hijo de padres desconocidos, prohibido por Doña Francisca Monzón, de la vecindad citada, soltero, de veintidós años de edad, de oficio lebrador, de estatura un metro 722 milímetros y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la batería de montaña de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por no haber acudido á la concentración de reclutas, efectuada el día 4 de Marzo del año actual; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido recluta José María Alzo; la Santana, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la batería de montaña de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas á 20 de Abril de 1907.—Oscar Pérez Solís, JG—1530

Jurisdicción de Navarra

AVILÉS

D. Antonio Zanón y Rodríguez Solís, Teniente de navío de primera clase de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Avilés.

Hace saber que en sumario que instruyo contra Osferino García Arcejo por no haberse presentado para comparecer en el servicio, he acordado la comparación del mencionado individuo, cuyas señas son: cuerpo eréctulo, ojos blancos, pelo castaño, trazo de rostro oval y boca regular, hijo de Manuel y de Norbena, natural y vecino de Guadalupe y ocupa el fidei 62 de 1904 en este distrito.

Y para que pueda tener el caso su presentación he dispuesto la publicación de esta presente por el que cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado, sito en la Capitanía del puerto de Avilés, para comparecer ante las Autoridades de todas clases que cuando tan pronto como se su paradero lo pongan á mi disposición.

Dada en Avilés á 20 de Mayo de 1907.—El Juez instructor, Antonio Zanón.—Por su mandato, el Secretario, José María Paez. JM—463

BARCELONA

D. Pedro de Tineo y Rodríguez Trujillo, Teniente de navío y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona.

Por la presente y única requisitoria se cito, llamo y emplazo á Juan Cea Ventura, natural de Gerona (Cataluña), hijo de Juan y de Josepina, de veintidós años de edad, soltero, de oficio carpintero, cuyas señas personales son: ojos azules, nariz y boca regulares, pelo negro, estatura un metro 170 milímetros, sin tatuajes, de oficio particular, para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la pre-

sente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa que instruyo al nombrado Juan Coca Ventura por el delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del mencionado individuo, para su conducción y presentación ante este Juzgado.

Dada en Barcelona a 6 de Mayo de 1907.—V.º B.º—Pedro de Tineo.—Por su mandato, el Secretario, José Yáñez Bayardo. JM—432

## BAYONA

D. Francisco Casco Wais, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Bayona.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Jesús María Fernández Granja, hijo de José Manuel y Juana, natural y vecino de Bayona, de veinte años de edad y de profesión mariner, para que en el término de noventa días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción a responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por prófugo de convocatoria.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura del referido individuo, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición.

Dado en Bayona a 24 de Mayo de 1907.—Francisco Casco. Por su mandato, Segundo Pollo. JM—482

## BERMEO

D. Antonio Carrasco y Coronil, Alférez de navío, graduado de la escala de reserva, Ayudante de Marina del distrito de Bermeo, Comandante de su trozo y Juez instructor de varios expedientes.

Por la presente cito, llamo y emplazo a los inscritos de este trozo Pío Isasi y Larrauri, natural y vecino de Mundaica, hijo de Gregorio y de María Antonia, folio 46 de 1906, y Lorenzo Urrutia Garategui, natural y vecino de Bermeo, hijo de José Luis y de Eduvigis, folio 51 de 1906, para que en el plazo de noventa días, contados desde la fecha en que se publique la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Vizcaya, se presenten en esta Ayudantía de Marina a dar sus descargos en la sumaria que se les instruye por no haberse presentado al ser citados para ingresar en el servicio activo de la Armada, como comprendidos en convocatoria dispuesta por la Superioridad del Departamento del Ferrol.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades de todas clases que tan pronto como tengan noticias del paradero de los mencionados inscritos dispongan su detención y remisión a este Juzgado, con lo que se evitarán los perjuicios consiguientes a los interesados que les siguen en número.

Dada en Bermeo a 7 de Mayo de 1907.—Antonio Carrasco. JM—424

## BILBAO

D. Adriano Pedrero y Beltrán, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor en el expediente de prófugo instruido contra el inscrito Miguel Isala García, hijo de Ildefonso y Lucía, natural de Bilbao.

Por el presente cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la Alameda de Mazarredo, núm. 8; en la inteligencia que de no verificarlo le seguirán los perjuicios de ser declarado prófugo.

Asimismo ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Comandancia de Marina de este puerto.

Dado en Bilbao a 6 de Mayo de 1907.—Adriano Pedrero.—Por su mandato, Braulio Esteban. JM—443

D. Adriano Pedrero y Beltrán, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor en el expediente de prófugo instruido contra el inscrito Eugenio Olavarría y Echeburu, hijo de Antonio y Francisca, natural de Bilbao.

Por el presente cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el plazo de veinte días comparezca ante este Juzgado, sito en la Alameda de Mazarredo, núm. 8; en la inteligencia que de no verificarlo le seguirán los perjuicios de ser declarado prófugo.

Asimismo ruego a las Autoridades, así civiles como militares, procedan a su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Comandancia de Marina de este puerto.

Dado en Bilbao a 7 de Mayo de 1907.—Adriano Pedrero.—Por su mandato, Braulio Esteban. JM—451

D. Adriano Pedrero y Beltrán, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor en el expediente de prófugo instruido contra el inscrito Eugenio Olavarría y Echeburu, hijo de Antonio y Francisca, natural de Bilbao.

Por el presente cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el plazo de veinte días comparezca ante este Juzgado, sito en la Alameda de Mazarredo, núm. 8; en la inteligencia que de no verificarlo le seguirán los perjuicios de ser declarado prófugo.

Asimismo ruego a las Autoridades, así civiles como militares, procedan a su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Comandancia de Marina de este puerto.

Dado en Bilbao a 16 de Mayo de 1907.—Adriano Pedrero.—Por su mandato, Braulio Esteban. JM—477

D. Adriano Pedrero y Beltrán, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor en el expediente de prófugo instruido contra el inscrito Juan Gardiazábal Zuazo, hijo de Gervasio y Casiana, natural de San Salvador del Valle (Vizcaya).

Por el presente cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el plazo de veinte días comparezca ante este Juzgado, sito en la Alameda de Mazarredo, núm. 8; en la inteligencia que de no verificarlo así le seguirán los perjuicios de ser declarado prófugo.

Asimismo ruego a las Autoridades, así civiles como militares, procedan a su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Comandancia de Marina de este puerto.

Dado en Bilbao a 16 de Mayo de 1907.—Adriano Pedrero.—Por su mandato, Braulio Esteban. JM—478

D. Adriano Pedrero y Beltrán, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor en el expediente de prófugo instruido contra el inscrito Santos Palacios Gracia, hijo de Dionisio y Carmen, natural de Urrea de Gaén.

Por el presente cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el plazo de veinte días comparezca ante este Juzgado, sito en la Alameda de Mazarredo, núm. 8; en la inteligencia que de no verificarlo así le seguirán los perjuicios de ser declarado prófugo.

Asimismo ruego a las Autoridades, así civiles como militares, procedan a su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Comandancia de Marina de este puerto.

Dada en Bilbao a 16 de Mayo de 1907.—Adriano Pedrero.—Por su mandato, Braulio Esteban. JM—479

## CÁDIZ

D. Carlos Latorre y Arriete, Juez instructor del expediente en averiguación de la ausencia de Santiago Cano Almazán, hermano del inscrito que pretende exención del servicio de la Armada, Antonio Cano Almazán.

Hago saber que en dicho expediente he acordado la comparecencia de Santiago Cano Almazán, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación del presente edicto, por el que cito, llamo y emplazo al referido Santiago Cano Almazán a fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto.

Encargando a las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero de aquel individuo lo pongan a mi disposición, con lo que se evitarán perjuicios a los que la exención del servicio de Antonio Cano Almazán perjudique.

Cádiz 7 de Mayo de 1907.—El Juez instructor, Carlos Latorre.—El Secretario, Manuel Quignón. JM—432

## CARTAGENA

D. José Fernández Vila, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de una sumaria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al soldado de Infantería de Marina José Sala Mir, hijo de Francisco y de María, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión del comercio, cuyas señas personales son: ojos negros, nariz regular, barba poca, pelo negro, cejas al pelo, boca regular, estatura un metro 641 milímetros, color sano, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida, se presente en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento instruye al nombrado José Sala Mir por el delito de deserción; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en Cartagena a 20 de Abril de 1907.—V.º B.º—Fernández.—Por su mandato, el Secretario, Francisco López. JM—460

D. Julió Pastor y Cano, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de una sumaria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al soldado de Infantería de Marina Miguel Barrull Diaz, hijo de Antonio y de Antonia, de veintidós años de edad, estado soltero, profesión tratante, estatura un metro 670 milímetros, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Valencia, se presente en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento instruye al nombrado Miguel Borrull Diaz por el delito de deserción; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en Cartagena a 28 de Abril de 1907.—V.º B.º—Pastor.—Por su mandato, el Secretario, Francisco López. JM—422

D. José Fernández Vila, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de esta sumaria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al soldado de Infantería de Marina Adolfo Bartolomé Puell, hijo de Juan y Carmen, de veinticuatro años de edad, estado soltero, profesión jornalero, cuyas señas personales son: ojos pardos, nariz aguileña, barba regular, pelo castaño, cejas al pelo, boca regular, color sano, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento instruye al nombrado Adolfo Bartolomé Puell por el delito de deserción; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en Cartagena a 30 de Abril de 1907.—V.º B.º—Fernández.—Por su mandato, el Secretario, Francisco López. JM—444

D. José Fernández Vila, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de una sumaria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al soldado de Infantería de Marina Vicente Ricolfe Portolés, hijo de José y de Dolores, de veintidós años de edad, estado soltero, profesión ebanista, estatura un metro 681 milímetros, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Valencia, se presente en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento instruye al nombrado Vicente Ricolfe Portolés por el delito de deserción; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en Cartagena a 30 de Abril de 1907.—V.º B.º—José Fernández.—Por su mandato, el Secretario, Francisco López. JM—445

D. José Fernández Vila, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de una sumaria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al soldado de Infantería de Marina Vicente Poch Vidal, hijo de Ramón y de Josefa, de veintidós años de edad, estado soltero, profesión tintorero, cuyas señas personales son: ojos pardos, nariz y barba regulares, pelo castaño, cejas al pelo, boca regular, estatura un metro 671, color sano, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación

de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Barcelona y Lérida, se presente en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento instruye al nombrado Vicente Poch Vidal por el delito de deserción; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en Cartagena a 4 de Mayo de 1907.—V.º B.º—José Fernández.—Por su mandato, el Secretario, Francisco López. JM—442

## CASTRO URDIALES

D. Ottón S. Vizcaino y Gijón, Teniente de navío de primera clase de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Castro Urdiales.

Hallándome instruyendo información sumaria por ausencia de este trozo del inscrito disponible folio 14 de 1906, Alfredo Florentino Pérez y Rubio, perteneciente al reemplazo del año actual, hijo de Juan y Josefa, de veinte años de edad, cuerpo creciendo, ojos y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, barba poca, color sano; otras particulares, una cicatriz pequeña en la frente; por este mi primero y único edicto y término de tres meses, contados a partir de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Santander, cito, llamo y emplazo al mencionado inscrito para que se presente en esta Ayudantía de Marina para su incorporación al servicio de la Armada; pues de no verificarlo será declarado prófugo, sin más llamarle ni emplazarle.

Asimismo ruego a las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura del dicho inscrito, remitiéndole, con las seguridades convenientes, a esta Ayudantía, caso de ser habido.

Castro Urdiales 8 de Mayo de 1907.—Ottón Vizcaino. JM—434

D. Ottón S. Vizcaino y Gijón, Teniente de navío de primera clase de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Castro Urdiales.

Hallándome instruyendo información sumaria por ausencia de este trozo del inscrito disponible Narciso Fernández y Abascal, folio 34 de disponibles de 1905, perteneciente al reemplazo de 1906, hijo de Desiderio y de Luciana, de veintidós años de edad, cuerpo regular, ojos garzos, pelo castaño oscuro, cejas negras, frente, nariz y boca regulares, barba ninguna, color bueno; otras particulares: una cicatriz en la frente; por este mi segundo edicto y término de un mes, a contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al mencionado inscrito para que se presente en esta Ayudantía de Marina para su incorporación al servicio; pues de no verificarlo será declarado prófugo, sin más llamarle ni emplazarle.

Asimismo ruego a las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura de dicho inscrito, remitiéndole, con las seguridades convenientes, a esta Ayudantía, caso de ser habido.

Castro Urdiales 20 de Mayo de 1907.—Ottón Vizcaino. JM—464

## DEUSTO

D. Luis Casadevante y Novella, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Bilbao y Juez instructor de la causa que se instruye contra el mariner de segunda clase de la Armada, de la dotación de la Comandancia de Marina de Bilbao, Felipe Scala Gainza, por el delito de primera deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia ante este Juzgado del mariner de segunda clase, de la dotación de la Comandancia de Marina de Bilbao, Felipe Scala Gainza, hijo de Antonio Anastasio y de Magdalena, que nació el año de 1886, de estado soltero, de oficio mariner, señas personales: pelo castaño, color sano, barba nada, estatura regular, acusado del delito de primera deserción, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, por la que cito, llamo y emplazo al referido mariner para que en el término de noventa días, a contar del de la publicación de la presente, se presente en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de Deusto, a dar sus descargos; bajo apercibimiento que de no comparecer le pararán los perjuicios que marca la ley; y encargo a las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del referido mariner procedan a su detención, ordenando sea conducido en custodia a este Juzgado y puesto a mi disposición.

Deusto 24 de Mayo de 1907.—Luis Casadevante.—Por su mandato, Angel Mera. JM—483

## FERROL

D. Juan Martí Domenez, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa seguida contra el soldado Manuel Fernández Peña por el delito de deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Manuel Fernández Peña, hijo de Ignacio y de Juana, natural de Lusa, Ayuntamiento y Juzgado de primera instancia de Castro Urdiales, provincia de Santander, avecinado en Lusa, nació el 5 de Enero de 1885, de oficio jornalero, estatura un metro y 650 milímetros, acusado del delito de deserción, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Santander y GACETA DE MADRID, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo a fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Dolores, del Ferrol; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Y encargo a todas las Autoridades de distintas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del expresado procesado procedan a su detención, acordando sea conducido con custodia a este Juzgado de instrucción y a mi disposición.

Ferrol 4 de Mayo de 1907.—V.º B.º—El Juez instructor, Juan Martí.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Domingo Torresquesana. JM—425

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco González Cartelle, hijo de Francisco y de Claudia, natural de Redes, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no ver-

rificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado a servir ocho años en activo.

Ferrol 6 de Mayo de 1907.—Julían Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—421

D. Juan Martí Domenech, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la sumaria instruída contra el recluta del propio Cuerpo Ramón Martínez Bretal por el delito de desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de dicho individuo, cuyas señas son las siguientes: es hijo de Cipriano y de Manuela, natural de Riveira, parroquia de Sorves, Ayuntamiento de Riveira, Juzgado de primera instancia de Noya, provincia de la Coruña, Capitania general de Galicia, avecindado en Riveira (Sorves), nació en 16 de Abril de 1885, de oficio labrador, su estado soltero, su estatura un metro 671 milímetros, y acreditó saber leer y escribir, acusado del delito de desertión, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo a fin de que en el término de treinta días, a contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Y por lo tanto, encargo a las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del repetido individuo procedan a su detención, ordenando sea conducido, con las seguridades debidas, a este Juzgado, sito en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de esta ciudad, y a mi disposición.

Ferrol 6 de Mayo de 1907.—V.º B.º—Juan Martí.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Nemesio Campos JM—435

D. Juan Martí Domenech, Capitán del primer batallón del 2.º regimiento de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa contra el soldado José María Lamas Curros por el delito de desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del soldado de Infantería de Marina José María Lamas Curros, cuyas señas son las siguientes: hijo de Manuel y de Antonia, natural de Siloño, Ayuntamiento de Carbia, Juzgado de primera instancia de Lalín, provincia de Pontevedra, Capitania general de Galicia, avecindado en su pueblo; nació en 29 de Abril de 1885, de oficio labrador, estatura un metro 680 milímetros; las demás señas personales de este individuo no se consignan en el presente documento por desconocerse y no estar estampadas en su filiación, y acusado del delito de desertión, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo a fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo a las Autoridades de todas las clases que en cuanto tengan conocimiento del individuo expresado procedan a su detención, ordenando sea conducido con custodia a este Juzgado de instrucción y a mi disposición.

Ferrol 7 de Mayo de 1907.—V.º B.º—El Juez instructor, Juan Martí.—Por mandato del Juez instructor, el Secretario, Ramón Núñez. JM—436

D. Vicente Peña Iglesias, primer Teniente de la Plana Mayor del Cuadro de reclutamiento núm. 2 de Infantería de Marina y Juez instructor nombrado para instruir la sumaria que por el delito de desertión sigo contra el recluta de dicha unidad y Cuerpo Manuel Armental Trigo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de Infantería de Marina Manuel Armental Trigo, natural de Carballo, Ayuntamiento de ídem, de la provincia de la Coruña, hijo de Tomás y de Rita; nació en 22 de Agosto de 1885, estado soltero, oficio zapatero, estatura un metro 690 milímetros, sabe leer y escribir y sus señas personales se ignoran por no constar en su filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de esta ciudad, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en la sumaria del mismo individuo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Manuel Armental Trigo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en el Ferrol a 8 de Mayo de 1907.—Vicente Peña.—Por mandato de S. S., el Secretario, Enrique de Torres. JM—452

D. Juan Martí Domenech, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la sumaria instruída contra el recluta del mismo Cuerpo Francisco García Álvarez por el delito de desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de dicho individuo, expresando a continuación las señas que constan en la filiación del mismo; es hijo de Diego y de Joaquina, natural de Serín, Ayuntamiento de Gijón, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Oviedo, Capitania general de Castilla la Vieja, avecindado en Oviedo, nació en 18 de Marzo de 1885, de oficio jornalero, de estado soltero, su estatura un metro y 665 milímetros, acreditó saber leer y escribir, acusado del delito de desertión, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo a fin de que en el término de treinta días, a contar desde la fecha en que sea publicada en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y por lo tanto, encargo a las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del repetido individuo procedan a su detención, ordenando sea conducido, con las seguridades debidas, a este Juzgado, sito en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores de esta ciudad, y a mi disposición.

Ferrol 10 de Mayo de 1907.—V.º B.º—Juan Martí.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Nemesio Campos. JM—453

D. José María Quintián, Seoane, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa contra el soldado José Ugarte Lizarralde por el delito de desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de José Ugarte Lizarralde, soldado de Infantería de Marina, hijo de Ceferino y Martina, natural de Oñate, provincia de Guipúzcoa, nació en 28 de Agosto de 1885, de oficio labrador, su estatura un metro 692 milímetros, acusado del delito de primera desertión.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, y llamo al referido individuo a fin de que en el término de treinta días, contados desde su publicación en el Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, del Ferrol; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo a las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan a su detención, ordenando sea conducido con custodia a este Juzgado y a mi disposición.

Ferrol 10 de Mayo de 1907.—El Juez instructor, José María Quintián.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Timoteo Gutiérrez. JM—484

D. José María Quintián Seoane, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa contra el soldado Alberto Aris Fernández por el delito de desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Alberto Aris Fernández, soldado de Infantería de Marina, hijo de José Manuel y Peregrina, natural de Poyo, Ayuntamiento de ídem, provincia de Pontevedra, nació en 19 de Abril de 1885, de oficio labrador, su estatura un metro y 644 milímetros, acusado del delito de primera desertión.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo a fin de que en el término de treinta días, contados desde su publicación en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, del Ferrol; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo a las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan a su detención, ordenando sea conducido con custodia a este Juzgado, y a mi disposición.

Ferrol 10 de Mayo de 1907.—El Juez instructor, José María Quintián.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Timoteo Gutiérrez. JM—485

D. Juan Rodríguez Pita, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la sumaria que por desertión instruyo al recluta del Cuadro de reclutamiento núm. 2 del mismo Cuerpo Eugenio A. Carro Santorum.

Por la presente cito, llamo y emplazo, para que en el término de treinta días de la publicación de la presente requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, al soldado del Cuerpo de Infantería de Marina, y Cuadro de reclutamiento número 2 del mismo, Eugenio A. Carro Santorum, hijo de incógnito y de Teresa, natural de Cambados, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Pontevedra, avecindado en Cambados, nació en 12 de Agosto de 1885, oficio carpintero, sin constar en su filiación señas particulares ni generales; por lo que encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y sus agentes, procedan a su busca y captura, y caso de esto último lo remitan a mi disposición, y a este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Dolores, del Departamento marítimo del Ferrol; apercibiéndole que de no comparecer en el término arriba fijado será declarado rebelde.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en el Ferrol a 11 de Mayo de 1907.—V.º B.º—El Capitán, Juez instructor, Juan Rodríguez.—De orden de S. S., el Secretario, Eusebio Millán. JM—454

D. Juan Rodríguez Pita, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la sumaria que por primera desertión instruyo al recluta del Cuadro de reclutamiento núm. 2 Pedro Antonio Vázquez Fernández.

Por la presente cito, llamo y emplazo, para que en el término de treinta días de la publicación de la presente requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, al soldado del Cuerpo de Infantería de Marina, y Cuadro de reclutamiento número 2 del mismo, Pedro Antonio Vázquez Fernández, hijo de Andrés y de Isabel, natural de Sotolongo, Ayuntamiento de Lalín, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Pontevedra, nació en 21 de Julio de 1885, sin constar en su filiación señas particulares ni generales; por lo que encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y sus agentes, procedan a su busca y captura, y caso de esto último sea conducido a mi disposición y a este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Dolores, del Departamento marítimo del Ferrol; apercibiéndole que de no comparecer en el término arriba fijado será declarado rebelde.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en el Ferrol a 11 de Mayo de 1907.—V.º B.º—El Capitán, Juez instructor, Juan Rodríguez.—De orden de S. S., el Secretario, Eusebio Millán. JM—455

D. Vicente Peña Iglesias, primer Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del Cuerpo Apolinar Espinosa Carrera por el delito de desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Apolinar Espinosa Carrera, soldado de Infantería de Marina, hijo de Eduardo y de Angela, natural del Ayuntamiento de Porriño, Juzgado de primera instancia de Tuy, provincia de Pontevedra, avecindado en Porriño, nació en 26 de Mayo de 1885, de oficio jornalero, su estado soltero, su estatura un metro 660 milímetros, acusado del delito de primera desertión.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo a fin de que en el término de treinta días, contados desde su publicación en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Dolores, del Ferrol; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo a las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan a su detención, ordenando sea conducido con custodia a este Juzgado de instrucción y a mi disposición.

Ferrol 11 de Mayo de 1907.—V.º B.º—El Juez instructor, Vicente Peña.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Domingo Torresquesana. JM—454

D. Vicente Peña Iglesias, primer Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa seguida contra el soldado Serafín Mera González por el delito de desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Serafín Mera González, soldado de Infantería de Marina, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Vilar, Ayuntamiento de Mondariz, Juzgado de primera instancia de Pontevedra, avecindado en Vilar, nació en 1.º de Febrero de 1885, de oficio labrador, de estado soltero, su estatura un metro 660 milímetros, acusado del delito de primera desertión.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo a fin de que en el término de treinta días, contados desde su publicación en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Dolores, del Ferrol; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo a las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan a su detención, ordenando sea conducido con custodia a este Juzgado de instrucción y a mi disposición.

Ferrol 11 de Mayo de 1907.—V.º B.º—El Juez instructor, Vicente Peña.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Domingo Torresquesana. JM—454

D. Vicente Peña Iglesias, primer Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa seguida contra el soldado Serafín Mera González por el delito de desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la

comparecencia de Serafín Mera González, soldado de Infantería de Marina, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Vilar, Ayuntamiento de Mondariz, Juzgado de primera instancia de Pontevedra, avecindado en Vilar, nació en 1.º de Febrero de 1885, de oficio labrador, de estado soltero, su estatura un metro 660 milímetros, acusado del delito de primera desertión.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo a fin de que en el término de treinta días, contados desde su publicación en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Dolores, del Ferrol; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo a las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan a su detención, ordenando sea conducido con custodia a este Juzgado y a mi disposición.

Ferrol 11 de Mayo de 1907.—V.º B.º—El Juez instructor, Vicente Peña.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Domingo Torresquesana. JM—457

D. Vicente Peña Iglesias, primer Teniente de la Plana Mayor del Cuadro de reclutamiento núm. 2 de Infantería de Marina y Juez instructor nombrado para diligenciar la sumaria que por el delito de desertión instruyo contra el recluta del expresado Cuerpo y Cuadro Ramón Martínez Alvarez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de Infantería de Marina Ramón Martínez Alvarez, natural de Berdicio, en Gozón, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Gozón, Juzgado de primera instancia de Avilés, provincia de Oviedo, avecindado en Berdicio, nació en 31 de Octubre de 1885, oficio labrador, estado soltero, su estatura un metro 677 milímetros, hijo de Manuel Martínez y de Manuela Alvarez, sus señas personales se ignoran por no constar en su filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de esta ciudad, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en la sumaria del mismo individuo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Ramón Martínez Alvarez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en el Ferrol a 13 de Mayo de 1907.—Vicente Peña.—Por mandato del Sr. Juez, Enrique de Torres Ortega. JM—458

D. José María Quintián Seoane, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa contra el soldado Ramón Piñero Lamas por el delito de desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Ramón Piñero Lamas, soldado de Infantería de Marina, hijo de José y Serafina, natural de Goyáñez, Ayuntamiento de Puerto del Son, provincia de la Coruña, nació en 22 de Abril de 1885, de oficio carpintero, su estatura un metro 680 milímetros, acusado del delito de primera desertión.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo a fin de que en el término de treinta días, contados desde su publicación en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, del Ferrol; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo a las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan a su detención, ordenando sea conducido con custodia a este Juzgado y a mi disposición.

Ferrol 13 de Mayo de 1907.—El Juez instructor, José María Quintián.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Timoteo Gutiérrez. JM—461

D. Antonio Venero Moncalián, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa seguida contra el soldado Antonio Gómez Pérez por el delito de desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Antonio Gómez Pérez, soldado de Infantería de Marina, hijo de Vicente y de María Josefa, natural de Luana, Ayuntamiento de Brión, Juzgado de primera instancia de Negreira, provincia de la Coruña, avecindado en Luana, nació en 1885, de oficio labrador, de estado soltero, su estatura un metro 650 milímetros, sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, color bueno, señas particulares ninguna, acusado del delito de primera desertión.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo a fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Dolores, del Ferrol; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo a las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan a su detención, ordenando sea conducido con custodia a este Juzgado de instrucción y a mi disposición.

Ferrol 14 de Mayo de 1907.—V.º B.º—El Juez instructor, Antonio Venero.—Por mandato de dicho Juez, el Secretario, Domingo Torresquesana. JM—465

D. Vicente Peña Iglesias, primer Teniente de la Plana Mayor del Cuadro de reclutamiento núm. 2 de Infantería de Marina y Juez instructor nombrado para instruir la sumaria que por el delito de desertión instruyo contra el recluta de la misma unidad y Cuerpo José Arias Vidal.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de Infantería de Marina José Arias Vidal, natural de Santa Cecilia, Ayuntamiento de Serantes, Juzgado de primera instancia de instrucción del Ferrol, provincia de la Coruña, Capitania general del séptimo Cuerpo, avecindado en Santa Cecilia, nació en 14 de Mayo de 1885, oficio carpintero, estado soltero, estatura un metro 652 milímetros, hijo de Ramón Arias y de Juana Vidal, sus señas personales se ignoran por no constar en su filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de esta ciudad, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan.

tan en la sumaria del mismo individuo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Arias Vidal, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes y á mi disposición: pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en el Ferrol á 15 de Mayo de 1907.—Vicente Peña.— Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Enrique de Torres Ortega. JM—432

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina de Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Sande Romero, hijo de José y de Josefa, natural de Mugardos, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 17 de Enero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 22 de Mayo de 1907.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—474

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía del Tranvía de vapor de Madrid á Arganda por Vallecas, limitada á Madrid-Vallecas-Canteras.

No habiéndose reunido el número de acciones que prescribe el art. 23 de los estatutos de la Compañía, se convoca nuevamente la junta general ordinaria para el 18 del mes corriente, á las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle de Atocha, núm. 120.

Madrid 3 de Junio de 1907.—El Presidente del Consejo de administración, José de Luque.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 2 de Junio de 1907.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducido á 0° en milímetros, TEMPERATURA (Eso., Humedad), Humedad del vapor de agua, Vientos (dirección, fuerza), DIRECCIÓN y fuerza del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Variable (Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, etc.), Valor.

Table with columns: Variable (Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica, etc.), Valor.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN

Table showing financial situation (ACTIVO) for Banco de España, comparing 1st June 1907 and 25th May 1907. Includes categories like Oro en Caja, Del Tesoro, etc.

SITUACIÓN

Table showing financial situation (PASIVO) for Banco de España, comparing 1st June 1907 and 25th May 1907. Includes categories like Capital del Banco, Fondo de reserva, etc.

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2 por 100.

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º—El Gobernador, S. Guerra.

X—

PARTE NO OFICIAL

OBRAS CRISTIANO-ESPIRITUALISTAS

Table listing books for sale with prices in Pesetas. Includes titles like 'La educación moral de la mujer', 'Mi religión, de León Tolstoi', etc.

Para los suscriptores á la GACETA se les hará la rebaja de un 30 por 100. Los pedidos se servirán francos de porte, dirigiéndose al autor, D. Ubaldo Romero Quiñones, calle de Alcalá, núm. 99, pral. Madrid.

REGLAMENTO GENERAL PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Minería de Madrid, Pontejos, 8.

SANTOS DEL DÍA

San Claudio, mártir.

ESPECTÁCULOS

ZARZUELA.—A las 7.—Cambios naturales.—Mr. Alberts y miss Belle de Haro, con

sus 14 esos polares.—Ruído de campanas.—La rabelera.—Ninon.—Mr. Alberts y miss Belle de Haro, con sus 14 esos polares.

APOLLO.—A las 8 y 1/2.—Cine-matógrafo nacional.—La Marcha de Gidán.—La reina mora.—Cine-matógrafo nacional.

PARISH.—A las 9 y 1/2.—Función artística.—Nuevos debuts.—Los célebres artistas Kronas.—El profesor Hartmann.—El extraordinario Helson.—La troupe Colmi Claiwms.—Tomando parte en este espectáculo la troupe Georgettys.—Los gimnastas Ramats y toda la compañía internacional de circo y variedades que dirige William Parish.

Impreso en la Gaceta de Madrid. Ventas: V.º B.º—El Gobernador, S. Guerra.